

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL CASERÍO “LA ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEPARTAMENTO
DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**

JOSÉ ROLANDO CHOY YANCOBA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL CASERÍO “LA ESPERANZA” DEL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEPARTAMENTO
DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

De la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ ROLANDO CHOY YANCOBA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I. Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V: Br. Rocael López González
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidenta: Licda. Edna Mariflor Irungaray López
Vocal: Lic. Rigoberto Rodas Vásquez
Secretario: Lic. Gamaliel Sentés Luna

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Edwin Leonel Bautista Morales
Vocal: Licda. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Secretaria: Licda. Edna Mariflor Irungaray López

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”
(Artículo 45 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

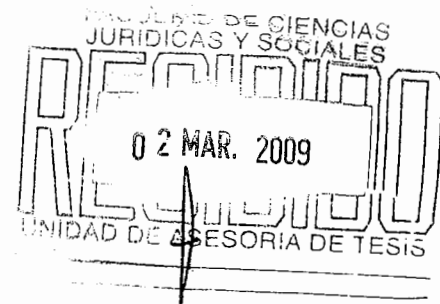


Lic. JUAN RODOLFO MENDEZ GIRON
ABOGADO Y NOTARIO

Torre de Finanzas, 8ª. Av. Y 21 calle, z. 1, nivel 14, Centro Cívico. Tel.: 2248-5089 y 5989-4942

Guatemala, 2 de marzo de 2009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

En atención a providencia de esa Dirección de fecha 24 de noviembre de 2008, se me nombró Asesor de la Tesis del Bachiller José Rolando Choy Yancoba que se identifica con el carné estudiantil 9512403 quien elaboro el trabajo de tesis intitulado **ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CASERÍO "LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**. Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito indicar lo siguiente:

- a. Contenido científico y técnico: El contenido del presente trabajo, refleja una visión clara del tema y de la necesidad de utilizar los servicios públicos.
- b. Metodología: Los métodos utilizados como: la indagatoria, analítico, sintético, inductivo y deductivo, por el área investigada, son las adecuadas.
- c. Técnicas de investigación: La entrevista, cuestionario y bibliográficas que realizó el Bachiller José Rolando Choy Yancoba, considero que son razonables ya que son los mecanismos adecuados para recopilar datos.
- d. Redacción: En la elaboración del indicado trabajo de investigación, el autor siguió las instrucciones y recomendaciones anotadas anteriormente, en cuanto a presentación y desarrollo de la misma.
- e. Contribución científica: Creó que a través de este trabajo que se realizó bajo mi dirección, se está aportando a las autoridades la necesidad de los servicios básicos en el Caserío la Esperanza, del Municipio de Patzicia del Departamento de Chimaltenango; así también, aportar para la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



**Lic. JUAN RODOLFO MENDEZ GIRON
ABOGADO Y NOTARIO**

Torre de Finanzas, 8ª. Av. Y 21 calle, z. 1, nivel 14, Centro Cívico. Tel.: 2248-5089 y 5989-4942


bibliografías que deberán consultar, para futuras investigaciones.

- f. Conclusiones: En definitiva el contenido del trabajo de tesis, se ajustan a los requerimientos científicos y técnicos que se deben utilizar.
- g. Recomendaciones: Se recomendó que la investigación sean acorde a las necesidades del área evaluada.
- h. Bibliografías utilizadas: De los autores citados a mi juicio son las indicadas para la presente tesis.

DICTAMEN

El contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos, establecidos en el Artículo 32, del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales del Examen General Público, que literalmente establece: Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes, el cual es procedente aprobar el trabajo de tesis asesorado, razón por la cual doy mi dictamen en sentido favorable.

Respetuosamente,



Lic. Juan Rodolfo Méndez Girón
Abogado y Notario
Colegiado 6707



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, dieciséis de abril de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante JOSÉ ROLANDO CHOY YANCOBA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CASERÍO "LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PATZUCÁ DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/sllh

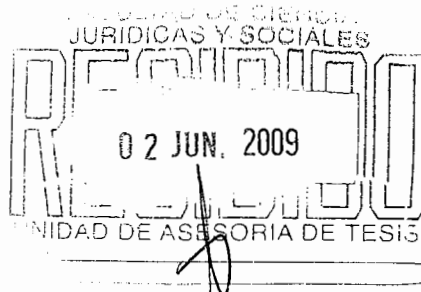


Lic. RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

7 a. Avenida 1-20 zona 4, 9º. Nivel, oficina 910, edificio Torre Café. Tel. 2334-2043

Guatemala, 2 de junio de 2009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Castro Monroy:

Respetuosamente me dirijo a usted, y en atención a providencia de esa Dirección de fecha 26 de abril de 2009, se me nombró como Revisor de la Tesis del Bachiller JOSÉ ROLANDO CHOY YANCOBA que se identifica con el carné estudiantil 9512403, presenta el trabajo de tesis intitulado **ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CASERÍO "LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE**. Habiendo revisado el trabajo encomendado, me permito indicar lo siguiente:

- a. Contenido científico y técnico: A mi criterio el presente trabajo, refleja una visión clara del tema.
- b. Metodología: Los métodos utilizados por el Bachiller como las de indagatoria, analítico, sintético, inductivo y deductivo, por el área investigada, son adecuadas.
- c. Técnicas de investigación: La entrevista, cuestionario y bibliográficas que realizó, considero que son razonables.
- d. Redacción: Se sugirió utilizar el Manual Instructivo General para Elaboración y Presentación siguiendo las instrucciones y recomendaciones anotadas anteriormente, en cuanto a presentación y desarrollo de la misma.
- e. Contribución científica: El tema investigado por el Bachiller José Rolando Choy Yancoba es de suma importancia, se está aportando a las autoridades la necesidad de los servicios de agua potable, del Caserío la Esperanza, del Municipio de Patzicía del Departamento de Chimaltenango.



Lic. RIGOBERTO RODAS VÁSQUEZ
ABOGADO Y NOTARIO

7 a. Avenida 1-20 zona 4, 9°. Nivel, oficina 910, edificio Torre Café. Tel. 2334-2043

- f. Conclusiones: El contenido del trabajo de tesis, concuerdan a los requerimientos científicos y técnicos utilizados.
- g. Recomendaciones: Se recomendó mejor redacción y presentación del trabajo.
- h. Bibliografías utilizadas: De los autores citados fueron las adecuadas al tema elaborado.

DICTAMEN

Me permito indicar que el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a los requerimientos, establecidos en el contenido del Artículo 32, del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueron necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes, por lo expuesto anteriormente, considero oportuno destacar que el trabajo de tesis objeto de la investigación realizada, llena los requisitos establecidos por la normativa correspondiente, por la cual doy mi dictamen en sentido favorable al presente trabajo..

Respetuosamente,

Lic. Rigoberto Rodas Vásquez
Abogado y Notario

Colegiado No. 4,083



USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de julio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JOSÉ ROLANDO CHOY YANCOBA, titulado ANÁLISIS JURÍDICO SOCIAL DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL CASERÍO "LA ESPERANZA" DEL MUNICIPIO DE PATZICÍA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO POR LA FALTA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/iyr.


Lic. Avelán Ortiz Orellana
DECANO





ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Por su infinito amor en mi vida, quien medió sabiduría y entendimiento para culminar mis estudios.
- A MIS PADRES José María Choy y María Yancoba Samol, por sus esfuerzos y sabios consejos instruyéndome en el camino correcto de la vida.
- A MI ESPOSA Alba Leticia Sanum Gómez, por su comprensión, apoyo moral y espiritual en todo momento.
- A MIS HIJOS Ralfy Rolando y Alba Abigail, por ser parte de mi vida y motivo a seguir luchando para alcanzar mis anhelos.
- A MIS HERMANOS Julio, Jeremías, Hugo y Walter, por sus apoyos morales y espirituales.
- A MI FAMILIA Muy agradecido, especialmente a mis abuelos, a quienes doy gracias por sus sabios consejos.
- A MIS PASTORES Mario Mendoza Estrada y Berta de Mendoza, por sus apoyos morales y espirituales, que Dios los bendiga.
- A MI UNIVERSIDAD Universidad de san Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y sociales, quien me permitió formarme como profesional.
- A El Ministerio de Finanzas Públicas, especialmente a mis compañeros de trabajo de la Auditoría Interna, por su amistad y apoyo que han venido dándome.
- A LOS DOCENTES Aguilón, Víctor, Milton, Santos, Itzep, Yovany, Elmer, Mayrita, familia Choc Subuyuc, Roberto, Benjamín Reyes, Juan Carlos del Valle. Gracias.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

1. Departamento de Chimaltenango y su datos geográficos.....	1
1.1. Entidades principales del departamento de Chimaltenango.....	6
1.2. Municipios del departamento de Chimaltenango.....	10
1.3. Caserío La Esperanza.....	20

CAPÍTULO II

2. Recurso hídrico.....	23
2.1. Clases de agua.....	24
2.2. Principios del derecho al agua potable.....	30
2.3. Formas para conseguir agua potable.....	30
2.4. Importancia del agua.....	32
2.5. El agua dulce recurso limitado.....	34
2.6. El agua en la cultura humana.....	37
2.7. El agua en el futuro.....	38
2.8. El agua en el contexto internacional.....	40
2.9. Utilización del agua en el mundo.....	41
2.10. El derecho humano al agua y sus componentes.....	43
2.11. Contaminación del agua.....	47
2.12. La depuración del agua.....	50
2.13. Día Mundial del Agua.....	50



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Los derechos humanos.....	53
3.1. Historia de los derechos humanos.....	54
3.2. Principales instrumentos o normativas que históricamente se han referido a lo que hoy conocemos como derechos humanos.....	56
3.3. Historia de los derechos humanos en Guatemala.....	57
3.4. Definición de los derechos humanos.....	58
3.5. Naturaleza jurídica de los derechos humanos.....	60
3.6. Características de los derechos humanos.....	61
3.7. Clasificación de los derechos humanos.....	62
3.8. Reconocimiento del agua como derecho humano.....	70
3.9. Desarrollo del reconocimiento del agua como un derecho humano...	71
3.10. Marco político legal de competencia para la observancia y defensa de los derechos humanos en Guatemala.....	75
3.11. Legislación guatemalteca que protegen los derechos humanos.....	75
3.12. Instituciones que tienen ámbito de competencia para la protección de los derechos humanos en Guatemala.....	77
3.13. Fundamentos éticos y jurídicos del Tribunal Latinoamericano del Agua.....	83

CAPÍTULO IV

4. Situación de la violación de los derechos humanos por la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango.....	89
4.1. Consideraciones del por qué la Municipalidad del municipio de Patzicia, viola los derechos humanos, por no dotar de agua potable al Caserío La Esperanza departamento de Chimaltenango.....	90
4.2. Causas por las que la Municipalidad de Patzicia del departamento de Chimaltenango viola los derechos humanos por omisión por la falta	



Pág.

de agua potable en el Caserío La Esperanza.....	93
4.3. Situación actual de los derechos humanos del Caserío La Esperanza del municipio de Patzicia, departamento de Chimaltenango.....	98
4.4. Procedimiento de investigación por violaciones a los derechos humanos, contenidos en los Artículos 26 al 31 de la Ley de la Comisión de los derechos humanos del Congreso de la República de Guatemala y Procurador de los derechos humanos.....	99
CONCLUSIONES.....	105
RECOMENDACIONES.....	107
BIBLIOGRAFÍA.....	109



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado análisis jurídico social de la violación de los derechos humanos del caserío “La Esperanza” del municipio de Patzicía departamento de Chimaltenango por la falta de servicio de agua potable, pretende dar a conocer a las personas y autoridades locales la importancia de considerar el agua como lo que realmente es, un bien común universal, patrimonio vital de la humanidad.

La hipótesis formulada para este estudio es la siguiente: los pobladores del caserío “la Esperanza” del municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, sufren violaciones a sus Derechos Humanos, como derecho a la salud, derecho a un saneamiento ambiental básico, derecho a un ambiente libre de contaminación, derecho a la adquisición de productos alimenticios sin contaminación, derecho fundamental al acceso libre de agua sin materias contaminantes; por carecer del servicio de agua potable, por lo que al finalizar la presente investigación se concluyo que la hipótesis formulada fue debidamente comprobada.

Dentro del proceso de investigación, se presentaron inconvenientes por diversas circunstancias, entre las cuales se menciona, la poca información que algunas personas proporcionan en el momento de la entrevista.

Dentro la investigación efectuada se alcanzaron los objetivos propuestos, especialmente fomentar y reconocer el acceso al agua potable, como derecho humano universal, indivisible e imprescriptible y la responsabilidad que tiene el alcalde municipal; para ello se accedió a diferentes investigaciones realizadas por organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil y personas entendidas en el tema.

El presente trabajo está estructurado de la siguiente forma: En el primer capítulo, contiene aspectos generales del departamento de Chimaltenango, sus municipios, el municipio de Patzicia y el caserío “La Esperanza”; el segundo capítulo, estudia el recurso hídrico; el



tercer capítulo, trata sobre los derechos humanos, su historia, características, generaciones que comprende para su estudio didáctico, e instituciones relacionadas al tema, tratados, convenios en materia de derechos humanos, sujetos, bien jurídico tutelado y análisis jurídico normativo de los mismos; el cuarto capítulo, contiene los derechos humanos que son considerados violados por la municipalidad de Patzicia, departamento de Chimaltenango, y las causas de su violación emitiéndose las conclusiones, recomendaciones.

Los métodos que se emplearon en el presente trabajo es el analítico, en virtud que la investigación realizada, comprendió la separación de los elementos del problema para su estudio, sintético, permitió relacionar los hechos aparentemente aislados como por ejemplo falta de interés de las autoridades municipales, desconocimiento de los beneficios del servicio del agua potable de los pobladores del caserío “La Esperanza” del municipio de Patzicia departamento de Chimaltenango, inductivo, a través de este método se realizaron estudios particulares para obtener conclusiones generales de la situación del fenómeno objeto de estudio, y deductiva a través de la investigación general se llegó a lo particular.

Se utilizaron las técnicas bibliográficas y de investigación de campo, así mismo se utilizó la entrevista a las personas del área investigada.

Esta investigación pretende dar el aporte científico para las autoridades locales del municipio de Patzicia del departamento de Chimaltenango, para proveer a los habitantes del caserío “La Esperanza”, el servicio del agua potable, para consumo y prevenir enfermedades.

En conclusiones podemos decir que esta investigación pretende dar el aporte científico a las personas del caserío “La Esperanza” del municipio de Patzicia del departamento de Chimaltenango, el derecho legal de exigir a las autoridades locales el servicio de agua potable libre de materias contaminantes.



CAPÍTULO I

1. Departamento de Chimaltenango y sus datos geográficos

“El departamento de Chimaltenango se encuentra situado en la región cinco o región central, su cabecera departamental es Chimaltenango, 1,800.17 metros sobre el nivel del mar, a una distancia de 54 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala; posee una extensión territorial de 1,979 kilómetros cuadrados, limita al norte con los departamentos de Quiché y Baja Verapaz, al sur con los departamentos de Escuintla y Suchitepéquez, al este con los departamentos de Guatemala y Sacatepéquez, al oeste con el departamento de Sololá, se ubica en latitud 14 grados, 39 minutos y 10 segundos, su precipitación pluvial es de 1,587.7 milímetros, con un clima generalmente templado, su temperatura oscila entre los 12.1 grados mínima y 23.7 grados máxima.

El origen del nombre de Chimaltenango se puede estructurar de la siguiente forma: Chimal que significa escudo, broquel o rodela, y tenango significa lugar amurallado, lo que daría muralla de escudos; este nombre le fue dado por haber sido plaza militar fortificada.

En 1462 los kaqchikeles se separaron del dominio de los K'ichés y fundaron la capital del reino llamado Iximché, donde fundó la primera capital de Santiago de los Caballeros de Guatemala, el 25 de julio de 1524.



Fue conocida como Provincia de Chimaltenango, que colindando con los departamentos sur con Escuintla y al este con Sacatepéquez. En 1825 Chimaltenango y Sacatepéquez constituyo un sólo departamento.

El departamento de Chimaltenango lo recorren varios ríos: El Coyolate, Madre Vieja, Pixcayá, Grande o Motagua y Guacalate o de la Virgen.

Se ubica sobre la Sierra Madre que conforma el altiplano central, la cual pasa hacia el norte del departamento, cuyos ramales forman elevadas montañas y cerros prominentes, dándole una conformación muy especial con profundos barrancos, hermosos valles y grandes llanuras muy fértiles.

En su territorio se encuentra el volcán de fuego, con una altura de 3,763 metros sobre el nivel del mar, que también abarca parte de los departamentos de Sacatepéquez y Escuintla, se encuentra el volcán de Acatenango que tiene dos picos o cráter; de 3,975 metros sobre el nivel del mar y 3,880, respectivamente, su terreno es bastante irregular, pues las alturas de su cabecera departamental varía entre los 2,310 metros sobre el nivel del mar.

A pesar de ser un departamento totalmente montañoso, pueden apreciarse tres zonas topográficas.



La primera formada por tierras bajas del norte en el valle del río Motagua, unido al río Pixcayá, sus alturas oscilan entre los 650 metros y presenta contraste con las demás comunidades, pues aquí predomina vegetación de chaparral espinoso, cactus y otras plantas punzantes.

La zona intermedia y más extensa se encuentra a una altura promedio de 2,000 metros sobre el nivel del mar, donde predominan los pinos, cipreses y álamos.

La tercera es la zona donde se desarrolla la exuberante vegetación de la selva subtropical húmeda que corresponde al extremo meridional, hacia el este del río Madre Vieja y al sur de los municipios de Yepocapa y Pochuta, que constituyen la calurosa sabana tropical.

Su principal medio de comunicación terrestre es la carretera Interamericana CA-1, que atraviesa el municipio del Tejar Chimaltenango, municipio de Chimaltenango y concluye en el municipio de Tecpan y los departamentos de El Quiché y Sololá. A la altura de Patzicía se separa la ruta nacional CA-1, que llega directamente a Panajachel, Sololá, en las riberas del lago de Atitlán.

Según datos obtenidos en la Dirección General de Caminos, hasta el año 1997, este departamento cuenta con 98 kilómetros de asfalto y 58 kilómetros de terracería, desprendiéndose de ellas diferentes vías terrestres que unen el resto de municipios.

Por sus variados climas, tipos de suelo y la topografía del terreno, sus habitantes se dedican al cultivo y diversidad de hortalizas, como la zanahoria, repollo, lechuga, papa, coliflor, etc., permanentes o semipermanentes; así también, los cereales, hortalizas, árboles frutales, café, caña de azúcar, pastos, entre otros; además, por las cualidades del departamento, se da la crianza de varias clases de ganado, destacándose entre estas vacuno, ovino, caprino. Existen extensas áreas de bosques ya sean estos naturales, de manejo integrado, mixtos, compuestos de variadas especies arbóreas, arbustivas y/o rastreras que dan al departamento un toque especial a su ecosistema y ambiente, convirtiéndolo en uno de los lugares típicos para ser habitados.

Posee tradiciones que lo caracterizan, como la elaboración de los panitos de feria, los dulces típicos en gran variedad y formas de manera artesanal.

En todo el departamento la religión está basada en el culto a la naturaleza y a los antepasados, a quienes establecen el equilibrio entre lo sagrado y lo profano. Existe un mediador entre estos dos mundos que es el Ajch'ab'äl, sabio anciano rezador, quien además es médico brujo o Aq'omanel.

Su ceremonia religiosa de alta originalidad, son los casamientos, que comprenden desde el enamoramiento, la pedida de la novia por el anciano sabio, hasta culminar con la ceremonia del casamiento realizado bajo rituales mayenses y católicos.



Otra festividad religiosa de gran trascendencia es la del año nuevo maya (Waqxaqi'B'atz), que se calcula en base al tzolkin o calendario agrícola indígena de 260 días, que rige toda la religiosidad del área Kakchiquel de Chimaltenango.

Chimaltenango posee gran cantidad cultural y étnica a lo que se refiere costumbres religiosas. El idioma que hablan los habitantes es el kakchiquel, y el castellano.

Por su posición geográfica tiene una producción agrícola variada y abundante que proporciona excedentes que se comercializan en otros municipios y departamentos de Guatemala, exportando muchos productos agrícolas al extranjero principalmente Estados Unidos. Entre sus principales productos están:

- Café de Pochuta, Acatenango y San Pedro Yepocapa.
- El frijol de Parramos.
- Las hortalizas de Patzicía.
- Frutas de todo clima.
- Producción pecuaria (ganadería de tipo vacuno, lanar y porcino).
- Producción industrial (hilados, tejidos, maquiladoras).
- Como centros turísticos están: el balneario los Aposentos, los baños de Pixcayá, las Delicias y Río pequeño en Comalapa, el balneario Ojo de Agua en San Martín Jilotepeque, las cuevas de Venecia y cuevas del Diablo, las cataratas de la Torre y del Río Nicán, estos últimos en San Miguel Pochuta.”¹

¹ www. water. /Chimaltenango.org/. (Guatemala, 12 de marzo de 2012)



De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino lo siguiente: El departamento de Chimaltenango constituye uno de los departamento agrícola productivo, artesanal, turístico, agrícola, y entre otras actividades; así también, sus calles y carreteras colaboran para el desarrollo económico y productivo de otros departamentos, aportando capital de trabajo a la población, es por ello que las autoridades deben de administrar adecuadamente los recursos presupuestarios que le es asignado, en beneficio del desarrollo de su población.

1.1. Entidades principales del departamento de Chimaltenango

A continuación mencionaremos algunas entidades del sector público que tienen a su cargo la función administrativa en el departamento de Chimaltenango.

a) Gobernación: El Artículo 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: “El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República”.

El mismo, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste, debiendo haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.



Los gobernadores departamentales dependen de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación.

Existe independencia de funciones entre los gobernadores y las autoridades militares, salvo las excepciones reguladas por ley.

b) Juzgados: En el departamento de Chimaltenango existen tribunales, para la aplicación de justicia, según su jerarquía:

- Tribunal de Sentencia: Que tiene a su cargo la realización del juicio oral y dictar sentencia.
- Juzgados de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente: que tienen a su cargo el control de la investigación que realiza el Ministerio Público.
- Juzgado de Primera Instancia Civil: Resuelven problemas que surgen entre personas individuales o jurídicas dentro del ámbito de competencia civil, por asuntos de uso, tenencia, posesión, propiedad de los bienes, etc.
- Juzgado de Primera Instancia Económico Coactivo: Encargados de conocer demandas que plantea o interpone el Estado (sus Instituciones) contra los particulares, etc.
- Juzgado de Primera Instancia de Trabajo: Su competencia es en el ámbito laboral.
- Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia: Conocen, tramitan y resuelven denuncias relacionado a los derechos de la niñez y adolescencia.

- Juzgados de Paz: En el departamento de Chimaltenango existen dos y en cada municipio uno, tienen a su cargo juzgar las faltas contra personas y contra la propiedad y otros delitos.

- c) Fiscalía Distrital del Ministerio Público: En Chimaltenango, la Fiscalía Distrital del Ministerio Público, según información proporcionada por la oficina administrativa de dicha entidad, se compone de la siguiente manera: Un fiscal distrital como jefe de la fiscalía, Oficina de Atención Permanente, Oficina de Atención a la Víctima, tres agencias presididas por un agente fiscal cada una, tres auxiliares fiscales por cada agencia y dos oficiales también por cada agencia; las que conocen por cuestiones de turno sin que exista jerarquía entre las mismas y toda clase de delitos a excepción de los delitos contra el ambiente; también existe la fiscalía de menores.

El Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“El Ministerio Público como auxiliar de la Administración Pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.”

- d) “Auxiliatura departamental de los Derechos Humanos del departamento de Chimaltenango: esta entidad auxilia a toda persona que se vea afectada en sus derechos individuales, sociales, cívicos y políticos puede acudir a dicha entidad para que se le brinde la asesoría según el derecho violado y se proceda a la realización de



las acciones necesarias; esto sin perjuicio de acudir a los tribunales de justicia competentes”.²

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino lo siguiente: Los derechos humanos se encuentra de manera amplia, para proteger a los grupos más pobres y los más vulnerables, en la igualdad, tratamiento como seres humanos y la no discriminación.

El Artículo 26 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de los Derechos Humanos, establece: “Las solicitudes de investigación o denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos podrá presentarse al procurador, procuradores adjuntos o auxiliares de la institución, por escrito en papel simple, o verbalmente, por cualquier persona individual, agrupada o jurídica, sin sujeción o formalidades de ninguna naturaleza y sin costo alguno.”

- e) Policía Nacional Civil: En el departamento de Chimaltenango, existe la comisaría 77 que tiene a su cargo, la seguridad y resguardo de la población, la que se encuentra ubicada en la primera calle y primera avenida de la zona uno del municipio de Chimaltenango del departamento de Chimaltenango para su competencia y jurisdicción.

² www.index.org.gt /Derechos humanos. Chimaltenango/. (Guatemala, 12 de marzo de 2012)

- f) Hospital Nacional: Se encuentra ubicada en la calzada alameda, zona uno, dentro de sus fines es garantizar el desarrollo del departamento a través el mejoramiento del nivel de vida y salud de las personas.

1.2. Municipios del departamento de Chimaltenango

“El departamento de Chimaltenango está constituido por los siguientes municipios:

- San José Póquil
- San Martín Jilotepeque
- San Juan Comalapa
- Santa Apolonia
- Tecpan Guatemala
- Patzún
- Pochuta
- Santa Cruz Balanyá
- Acatenango
- San Pedro Yepocapa
- San Andrés Itzapa
- Parramos
- Zaragoza
- El Tejar
- Patzicía

- * San José Poaquil: Fue creado por acuerdo gubernativo de fecha primero de noviembre de mil ochocientos noventa y uno, tiene una población de 22,503 habitantes, posee un área de 250 kilómetros cuadrados, el topónimo Poaquil tiene el significado de Plateado o Dorado.

Antes de su independencia era una aldea de San Juan Comalapa, conocido como Hacienda de San Juan se le denominaba Pa'chab'aq que en lengua Kaqchikel significa Tierra húmeda o entre ciénaga.

El liberal General Justo Rufino Barrios, en su afán de derrocar al gobierno conservador de Vicente Cerna pasaba por estos lugares, se aprovechó la ocasión con la condición de asesinar al líder conservador de San Juan Comalapa, el alcalde municipal José María Otzoy; terminando el acuerdo le fue proporcionado por agradecimiento monedas de plata y oro (de allí la denominación del General Barrios de Gente de Mucho Dinero (winaqi' ajpwäq ki'e que es igual a Poaquil).

- * San Martín Jilotepeque: Es un municipio del departamento de Chimaltenango, tiene una población de 58,578 habitantes.

El primer asentamiento ha sido conocido como Jilotepeque Viejo, el cual fue un notable centro kakchiquel, en 1525, el nuevo pueblo de San Martín Jilotepeque recibió su nombre en honor a San Martín de Tours, el término Jilotepeque o

Xilotepeque, es un nombre Náhuatl, formado por las voces Xilotl (Mazorca de maíz tierno), y Tepetl (cerro), lo que nos lleva a la traducción de Cerro De Maíz Tierno.

- * San Juan Comalapa: Es un municipio del departamento de Chimaltenango, tiene 35,441 habitantes, altitud 2,150 metros sobre el nivel del mar, superficie de 76 kilómetros cuadrados, de este lugar son originarios artistas reconocidos como Rafael Álvarez Ovalle, autor de la música del himno nacional de Guatemala y el pintor Andrés Curruchiche, circunstancia que le ha hecho merecedor del epíteto de Florencia de América.

El año 1839 pasó a formar parte del departamento de Chimaltenango, posiblemente el municipio fue creado en los años 1870, siendo disuelto en 1886, y restituido nuevamente en 1895.

- * Santa Apolonia: es un municipio del departamento de Chimaltenango, tiene una población de 11,859 habitantes, con un área de 96 kilómetros cuadrados y densidad 123,53 habitantes por kilómetro cuadrado, según el punto de referencia de la localidad, tiene una altitud 2,310 metros sobre el nivel del mar, las fiestas patronales son celebradas en el mes de febrero en honor a Santa Apolonia.
- * Tecpán Guatemala: Cuna del Reino Kaqchikel, fundada por el conquistador don Pedro de Alvarado el 25 de julio de 1524 con el nombre de Villa de Santiago, lugar que los kaqchikeles llamaban Iximché; y los indígenas mexicanos dieron el nombre de Tecpán

Guauhtemalan, Tecpán Guatemala quiere decir Casa Real o Mansión de los dioses, está situado en la región conocida como altiplano central, tiene una extensión territorial de 201 kilómetros cuadrados, dista 34 kilómetros de la cabecera departamental y de la ciudad capital a 88 kilómetros, cuenta con 34 aldeas y 17 caseríos.

- * Patzún: Es un municipio del departamento de Chimaltenango, Guatemala, tiene una población de 50,452 habitantes, superficie de 124 kilómetros cuadrados, una densidad 406.63 habitantes por kilómetros cuadrados y una altitud estimada en 2,213 metros sobre el nivel del mar, comprende 13 aldeas, 18 fincas y 23 caseríos, probablemente, Patzún se deriva de las voces Pa Su'm, que significan Lugar de Girasoles, aunque a través de los años también ha sido conocido como Paçon, Pazón, Pazum y Pazún.
- * Pochuta: Es un municipio de Chimaltenango, con superficie de 170 kilómetros cuadrados, con una población de 9,842 habitantes y densidad 57.89 habitantes por kilómetros cuadrados.
- * Santa Cruz Balanyá: Municipio del departamento de Chimaltenango, con población estimado de 7,869 habitantes, el poblado es de origen kakchikel, su área geográfica es de 40 kilómetros cuadrados, y tiene una altitud de 1,571 metros sobre el nivel del mar, la feria titular de la cabecera municipal es celebrada el día 3 de mayo en honor a la imagen de la Santa Cruz.



- * Acatenango: Municipio del departamento de Chimaltenango; Etimológicamente proviene de las voces mexicanas tenamilt que significa muralla, y acalt que quiere decir carrizo (maíz), por lo que se da a entender como cercado de los carrizos, altitud 1,800 sobre el nivel del mar, extensión 372 kilómetros cuadrados, población 18,336 habitantes, clima templado, fue fundado en 1785.

- * Yepocapa, o San Pedro Yepocapa: es un municipio del departamento de Chimaltenango, tiene un estimado de población de 31,297 habitantes, de acuerdo a la tradición del municipio, la fundación de Yepocapa ocurrió en el año 1825, aunque existen crónicas del año 1686 que se refieren a su existencia, la principal actividad económica es el cultivo del café, su área geográfica es de 217 kilómetros cuadrados y tiene una altitud de 1,400 metros sobre el nivel del mar, se encuentra ubicado al pie del volcán de fuego.

- * San Andrés Itzapa: Nombre que significa piedra o pedernal, comúnmente llamado piedra de rayo, su extensión territorial es de aproximadamente 90 kilómetros cuadrados, con una población aproximada de 31,956 habitantes, su gentilicio es itzapeco.

- * Parramos: Es un municipio del departamento de Chimaltenango, tiene un estimado de población de 15,187 habitantes, por indicios de un conflicto de tierra ocurrido en 1710, Parramos parece haber sido fundado en 1553 como un pueblo de reducción de indios;

el municipio tiene un área de 16 kilómetros cuadrados y una altitud de 1,769 metros sobre el nivel del mar.

- * Zaragoza: Es un municipio del departamento de Chimaltenango, su población es de 17,908 habitantes, una superficie de 56 kilómetros cuadrados, se localiza en una latitud Norte 17 grados, 39 minutos, 00 segundos y una longitud oeste de 90 grados, 53 minutos y 26 segundos; a una altura de 1,849 metros sobre el nivel del mar, su clima es templado y frío.”³

En relación al autor antes expuesto emito la siguiente consideración: El departamento de Chimaltenango posee una diversidad de cultura, que contribuyen con su desarrollo, es por eso que las autoridades deben aprovechar al máximo esos recursos.

- * “Patzicía: Etimológicamente la palabra Patzicía viene del idioma kaqchikel Tzi y Ya, que significa perro de agua o perro y agua. Por lo que Patzicía quiere decir perro de agua. Anteponiendo el prefijo vocativo pa, se cree que este nombre es debido a la proximidad del río Tz'iyá, afluente del Coyolate. Los españoles la nombraron Santiago de los Caballeros de Patzicía y con ese nombre figura en los índices alfabéticos de las ciudades, villas y pueblos del reino de Coathemala, Guatemala, se organizó para administrar en relación al sistema de jurado, adoptado al Código de Livingston y Decreto 27 de agosto de 1836.

³ www.Chimaltenango.org. /Lista de municipios de Chimaltenango/. (Guatemala, 12 de marzo de 2012)



En este departamento se firma el acta de Patzicía el 3 de junio de 1871, la cual consolida el triunfo del General Justo Rufino Barrios y los Reformistas, dando auge a diversas políticas de la época.

Los primeros misioneros que llegaron a Patzicía fueron los franciscanos, a ellos se debe la construcción de la iglesia ya destruida por terremotos; de ella sólo se conservan algunas imágenes, como la del señor crucificado, al que se le atribuyen numerosos milagros.

El municipio de Patzicía su Código es 04090, perteneciente al departamento de Chimaltenango, con una población de 15,846.00; con un porcentaje de habitaciones en hogares con carencia de disponibilidad de agua potable.

Esta ubicado a 70 kilómetros de la ciudad capital a 17 kilómetros de la cabecera departamental alrededor de la carretera interamericana tiene gran variedad de cultivos tradicionales como el maíz, frijol; siendo un pueblo potencial en los cultivos no tradicionales las Hortalizas, distintas especies para la exportación, colaborando con el cuidado y protección del medio ambiente conserva una gran cantidad de especies forestales maderables y no maderables.

Cuenta con la mayoría de sus calles principales pavimentadas ó adoquinadas, estando asfaltado la vía principal que conduce a Patzún, contando cada vivienda con sus propias pajas de agua a través de la distribución municipal, como de sus



respectivos drenajes, algunas familias con letrinas y fosas sépticas, la mayoría de habitantes cuentan con energía eléctrica como alumbrado publico, áreas recreativas, quiosco, escuelas, Puestos y centros de salud, bomberos, grupos folklórico, diversas instituciones, líneas telefónicas, mercado.

El municipio de Patzicía tiene alrededor de ocho comunidades, contando con una gran cantidad de recursos hídricos.

Se encuentra ubicado a una distancia de 17 kilómetros de la cabecera departamental de Chimaltenango sobre la carretera interamericana a la altura del kilómetro 70 de la capital guatemalteca.

Tiene una extensión territorial de 45 kilómetros cuadrados, 4.5 % pertenece al área urbana, su altura sobre el nivel del mar es de 2,400 metros, con una latitud de 14 grados, 37 minutos, 54 segundos y longitud de 90 grados, 55 minutos y 30 segundos.

El municipio cuenta con una villa que es la cabecera municipal, la cual está dividida en cuatro zonas, dos colonias, cinco aldeas, dieciocho caseríos.

El límite territorial del municipio está configurado de la siguiente forma: Colinda al norte con el municipio de Santa Cruz Balanyá; al sur con los municipios de Acatenango y San Andrés Itzapa; al este con el municipio de Zaragoza y al oeste con el municipio de Patzún.

Cuenta con muy pocos servicios públicos y los pocos que tienen son en gran medida deficientes: Lavaderos públicos, una pila de agua potable, correos y telégrafos, escuelas, centro de salud, teléfonos públicos, Policía Nacional Civil, un Juzgado de Paz, Dirección General de Servicios Agrícolas (DIGESA), Programa Nacional de Alfabetización (CONALFA), Instituto de Educación Radiofónica (IGER).

Existen grupos pro mejoramiento de la comunidad, que actualmente velan por el mantenimiento de obras de infraestructura y otras como agua potable, caminos, etc.

Existen otras agrupaciones tales como: Acción Católica, cofradías, cooperativas, comités pro salud, comités cantónales, grupos deportivos, grupos culturales, bomberos voluntarios, guarderías comunales, etc.

Cuenta con varios ríos: Tululche que sirve de límite con el municipio de Zaragoza, río Xayá mas tarde Coyolate que recorre al municipio de norte a sur, fertilizando sus productivas tierras y que sirve de límite con Patzún, Río Balanyá o Xecampana que limita con Santa Cruz Balanyá; el Siyá o Tziya, Pachitup y Río Los Arcos.

Riachuelos: Jayarocha, El pito, La Tierra, El Potrerillo, Sacaquiej, Xejuyú, El Asoliadero, Paxilón, San José Pamny y Sacab.

El sistema de agua potable del municipio es muy deficiente, su almacenamiento se hace por medio de dos tanques de recolección ubicados en zonas aledañas al casco



urbano, es extraída o inducida por bombeo, se cuenta para ello con dos bombas que funcionan una a base de energía eléctrica y la otra con diesel.

El número aproximado de viviendas con agua potable es de 850 en el área urbana y 180 en las aldeas, cuenta con 3 chorros para el servicio público, 3 llena cántaros, 5 tanques o lavaderos públicos. No se cuenta con ningún sistema de potabilización o filtrado; existen 17 caseríos sin agua potable y 1 aldea.

Autoridades del Consejo Municipal y organización política: periodo 2011 a 2014.

– Alcalde	Francisco Macu González	Líder
– Síndico I	Fidencio Can Gabriel	Líder
– Síndico II	Estanislao Xicay Peroval	Líder
– Concejal I	Silverio Martín Saloj	Líder
– Concejal II	Armando Yac Loch	P P
– Concejal III	Fermín Per Buch	PAN
– Concejal IV	José María Choc Samol	VIVA
– Concejal V	Ose Abdías Ezquit	UNE-GANA”. ⁴

En virtud del texto anteriormente descrito opino lo siguiente: El municipio de Patzicia del departamento de Chimaltenango, viola los derechos de cada persona, en virtud que no satisfacer las necesidades de su población, suministrándoles el agua potable ya que

⁴ Inforpressca.com. /Patzicia /. (Guatemala, 14 de agosto de 2012).

cuenta con ríos, riachuelos de sus aldeas y de los caseríos, es por eso que no se le puede negar el derecho al servicio del agua potable a las personas.

1.3. Caserío La Esperanza

A continuación analizaremos el presente tema principal del presente trabajo.

“Se encuentra ubicado en el kilómetro 74 ruta interamericana, al norte con aldea El Camán, al sur con la cabecera municipal de Patzicía, al oriente, con el municipio de Zaragoza y poniente con aldea La Canoa; su extensión territorial es de 4 kilómetros cuadrados. Habitantes: 378 personas, distribuidos en adultos, Jóvenes y niños.

El caserío La Esperanza del municipio de Patzicía, fue fundado en el año de 1940 sus primeros pobladores fueron los señores Julián Solomán, Juan Miculax, Alejandro Miculax, Francisco Sitán, Víctor Manuel Buch y Atanasio Muj Aquejay. Se inició con el nombre de Siquibalja cuyo significado en el idioma kaqchikel es: nacimiento de agua, por que en esta comunidad nace el río Balanyá, después se le cambió el nombre Cantón La Esperanza y luego se le llamo caserío La Esperanza Siquibaljá nombre que tiene hasta la fecha.

El caserío se encuentra aproximadamente a 4 kilómetros de la cabecera municipal, se comunica con ésta por medio de la carretera interamericana que conduce hacia la población de Tecpan Guatemala y al occidente del país, para su comunicación

telegráfica, los habitantes utilizan los servicios de la oficina de Correos y Telégrafos instalados en la cabecera municipal.

El número de viviendas es de 43, construidas de block, madera, adobe, caña de milpa, lámina de zinc, con 300 habitantes.

El Caserío La Esperanza cuenta con un comité de desarrollo, comité de escuelas saludables. Las autoridades son:

- Alcalde auxiliar Claudio Saloman Miculax;
- Segundo auxiliar Valentín Solomán Xico;
- Ministril I José Sóloman Xico
- Ministril II Manuel Solomán Cujcuj
- Ministril III Álvaro Cutzal
- Ministril IV Transito Sitán Bartolonín
- Ministril V Luis Rodolfo Muy Macú.

Los habitantes del caserío La Esperanza se abastecen del vital líquido de pozos domiciliarios excavados a mano, pozo comunal que tiene bomba, cuenta con una bomba que se encuentra en malas condiciones higiénicas por la oxidación del material utilizado.



El caserío no cuenta con acueducto o sistema colectivo de agua, agua potable, teniendo la necesidad de ir a traer agua a ciertas distancias donde se tiene el pozo comunal con el fin de abastecerse”.⁵

En relación al autor anteriormente expuesto emito la siguiente consideración: El Caserío la Esperanza del municipio de Patzicía, se encuentra en el abandono por las autoridades locales, en virtud que no posee agua potable, es por ello que la responsabilidad de las autoridades deben estar enmarcado en el respeto al derecho y proveerles del vital liquido para su población en cumplimiento a lo que establece las legislaciones que lo protegen, para que no se vean afectada por enfermedades gastro intestinales y parásitos.

⁵ Monografía del municipio de Patzicía, Chimaltenango. **proyecto de introducción de agua por bombeo eléctrico en la escuela del caserío la esperanza.** Pág. 1.



CAPÍTULO II

2. Recurso hídrico

El presente tema se investigo de conformidad a lo siguientes autores:

“El agua es el más importante de todos los compuestos y uno de los principales constituyentes del mundo en que vivimos y de la materia viva; casi las tres cuartas partes de nuestra superficie terrestre están cubiertas de agua.

Es esencial para toda forma de vida, entre el 60 y 70 % del organismo humano es agua, en forma natural el agua puede presentarse en estados físicos, sin embargo, debe tenerse en cuenta que en forma natural casi no existe pura, pues siempre contiene sustancias minerales y orgánicas disueltas o en suspensión.

Según la química inorgánica es un compuesto químico cuya formula es H_2O , contiene en su molécula un átomo de oxígeno y dos de hidrógeno, a temperatura ordinaria, es un líquido insípido, inodoro e incoloro en cantidades pequeñas. En grandes cantidades retiene las radiaciones del rojo, por lo que a nuestros ojos adquiere un color azul.

En el ser humano, la absorción de agua esta regulada por el mecanismo de la sed, el mecanismo fisiológico de la sed regula el suministro, por medio del líquido ingerido, que es eliminado por el riñón.



Una privación prolongada de agua, provoca además de una sed intensa y de sequedad de la piel y de las mucosas, fiebre, colapso cardiaco, desmayo y la muerte; también la ingestión excesiva de agua provocar trastornos que, en casos extremos, resultan mortales”.⁶

Por lo anteriormente expuesto por el citado autor considero lo siguiente: El agua es tan importante para la vida de cada ser viviente de este planeta, ya que sin agua nos condenamos a morir o a la terminación de la existencia de la humanidad, es por ello que se debe de considerar el agua como el oro maspreciado del hombre.

2.1. Clases de agua

Las más comunes en el planeta tenemos:

- a) “El Agua salada: Es la que hay presente en mares y océanos, sólo puede ser utilizada por seres vivos especializados, llamado halófilos (de halo: sal y filo: amigo); aquí encontramos gran cantidad de especies marinas, algas, bacterias y plantas de litoral que soportan niveles altos de sal en el agua. Las aguas saladas con un bajo índice de sal se llaman salobres, los mares con mayor cantidad de sal disuelta en sus aguas son los tropicales, mientras que los polares tienen una cantidad sensiblemente menor, los mares cerrados con mucha evaporación tienen un índice de sal muy elevado, como el mar Rojo o el mar Muerto.

⁶ La Enciclopedia Tomo I. Barcelona España. **El agua**. Pág. 203 y 207.



- b) El agua dulce: Es la que tiene un índice de sales disueltas muy bajo, de tal manera que al sabor no se aprecian, es la que aparece, mayoritariamente, sobre las tierras emergidas y en los hielos, también, es dulce el agua atmosférica, pero existen muchos tipos de agua dulce, dependiendo de sus características.
- c) En la naturaleza podemos encontrar el agua circulando por la superficie (agua superficial), pero también infiltrada en el suelo (agua subterránea): Esta agua se infiltra hasta llegar a una capa impermeable llamada capa freática, cuando esta agua llega a un punto, bajo del terreno y se acumula en superficie sin posibilidad de desagüe se forma el agua estancada; esta agua tiene grandes cantidades de nutrientes, y falta de oxígeno, hasta el punto que sólo permite la vida anaeróbica, se llaman aguas muertas.
- d) El agua dura: Es aquella que tiene gran cantidad de iones positivos, principalmente de calcio y magnesio; estos iones se depositan fácilmente al final de los tubos estrechos provocando calcificaciones, dificultan la disolución de otras sustancias como el azúcar, la sal o los jabones, con lo que el lavado con ellas es más difícil, son muy comunes en las regiones con grandes cantidades de caliza, y en los climas secos.
- e) El agua blanda: Por el contrario, carece de esos iones positivos, por lo que no presenta dificultades a la disolución de otras sustancias, todas las aguas naturales tienen disueltos algún tipo de iones y sales, estas son las que menos tienen, es posible quitar al agua prácticamente todos sus iones y sales, por medio de la ebullición



y la destilación del vapor de agua en un circuito controlado, obtenemos así el agua destilada.

- f) El agua bruta: Es la que no ha recibido ningún tipo de tratamiento y se recoge con las características con las que aparece en la naturaleza, puede ser apta para el consumo humano o no.

- g) Aguas grises: Son las aguas que han servido para usos domésticos y tiene un índice de contaminación moderado, detergentes, excrementos humanos, grasas, polvo y barro, etc., cuando se unen todas las aguas grises de una comunidad, tras haber mezclado varios usos, aparecen las aguas negras, mucho más contaminadas, y sobre todo contaminadas por agentes diversos; aquí no sólo aparecen las aguas de uso doméstico, sino, también las de uso industrial y municipal, mezcladas con las aguas de lluvia y las aguas subterráneas superficiales, cuando las aguas negras y grises se encuentran canalizadas a través de un sistema de alcantarillado se denominan aguas residuales, las aguas residuales han de ser canalizadas hacia un sistema de depuración donde se les quita todos los contaminantes posibles y se devuelve a la naturaleza en condiciones de ser usada por otros seres vivos, si las aguas residuales no son tratadas de esta manera se convierten en un agente contaminante muy poderoso que afecta a todos los ciclos naturales del lugar en donde se liberan.

- h) Aguas de ríos y pantanos: Un río es una corriente de agua concentrada, normalmente permanente, que fluye por un cauce desde los lugares altos a los bajos del relieve y

vierte en el mar, en una región endorreica o en otro río, los ríos se organizan en redes, con un río colector, que es el que alcanza el punto más bajo, y numerosos afluentes, que son ríos que desembocan en el río colector. Pantano está formado por aguas estancadas y poco profundas sobre un manto impermeable, con una vegetación densa, un suelo con grandes cantidades de vegetación en descomposición y aguas eutrofizadas, el pantano se forma en tierras llanas y mal drenadas, estos pantanos, en general, se encuentran en climas húmedos estas aguas son propicias para especies de reptiles y anfibios como ranas, cocodrilos y serpientes; la gran cantidad de humedad, y las temperaturas suaves hace que en los pantanos proliferen los insectos, a parte de la fauna acuática estos humedales están colonizados por aves especializadas en la alimentación y anidamiento en estos entornos: flamencos, garzas, cigüeñas, y diferentes tipos de limícolas.

- i) Aguas medicinales y termales: Los romanos les dieron el nombre genérico de aquae caldae, origen del topónimo caldes, son aguas con componentes minerales, los cuales favorecen la curación de ciertas enfermedades, los balnearios se construyen en los manantiales para dar sus tratamientos basados en las aguas.
- j) Aguas termales: Son aguas mineromedicinales que al surgir poseen una temperatura superior en cuatro grados centígrados a la media anual del lugar donde salgan, se calienta el agua al pasar entre las distintas capas subterráneas, en las cuales las rocas están a alta temperatura, la existencia de minerales en su composición obtenidos de

los lugares por donde pasa a través de disolución hace que estas aguas sean beneficiosas para el organismo”.⁷

En relación al autor anteriormente expuesto emito la siguiente consideración: El agua es tan importante y útil, por esa razón se debe de conservarlo, debe ser utilizada adecuadamente.

- k) “Agua potable: Se denomina agua potable del latín potus, bebida, potabilis, bebible, potare que significa beber) al agua bebible en el sentido que puede ser consumida por personas y animales sin riesgo de contraer enfermedades, el término se aplica al agua que ha sido tratada para su consumo humano según unos estándares de calidad determinados por las autoridades locales e internacionales.

El agua potable es aquella que puede ser consumida por los seres humanos y los animales con toda seguridad de salubridad; es un agua dulce, que puede ser tanto dura como blanda, la condición de seguridad de no contraer enfermedades la garantizan las autoridades sanitarias, tras realizar análisis y tratar el agua bruta para asegurar la potabilidad.

El agua potable se distribuye a través de una red que garantiza sus características, los caños que existen en muchos pueblos, y muchos arroyos de montaña, están fuera de esta garantía sanitaria, por lo que no se los considera de agua potable, aunque sea

⁷ Geografía la guía 2000.com. //hidrografía. tipos de agua/. (Guatemala, 5 de mayo de 2012)



agua perfectamente consumible por el ser humano, la razón de que no se les ponga la etiqueta de potable es que no se puede estar seguro en todo momento de sus condiciones de salubridad, normalmente, las personas tienen el estómago acostumbrando al tipo de agua que existe en el lugar en donde residen, cuando viajan, sobre todo los que están acostumbrados a aguas blandas, suelen tener pequeñas diarreas y sequedad en los labios.

El agua potable de uso domiciliario es el agua proveniente de un suministro público, de un pozo o de otra fuente, ubicada en los reservorios o depósitos domiciliarios.

- l) Con las denominaciones de agua potable de suministro público y agua potable de uso domiciliario, se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico; no deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radiactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud, deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente”.⁸

En relación al autor anteriormente expuesto emito la siguiente consideración: El agua potable es tan importante como la vida de cada ser humano, se utiliza no solo para beber sino que también, provee salud, por tal razón las autoridades locales, no deben ignorar su importancia.

⁸ Diccionario jurídico Espasa 1998. **Agua potable**. Pág. 47



2.2. Principios del derecho al agua potable

Dentro los principios fundamentales del agua potable se mencionan:

- “Es el derecho a disponer de una cantidad suficiente para consumir de agua potable, alrededor de 50 a 100 litros de agua.
- El agua debe cumplir con los estándares máximos para ser consumida.
- Consiste en que el centro de abastecimiento debe estar próximo a la residencia y de fácil acceso.
- El hecho de acceder al agua no puede significar renunciar al consumo de otros bienes vitales, en tal caso el acceso al agua debe ser enteramente gratuito”.⁹

2.3. Formas para conseguir agua potable

- a) “Aprovechar la humedad del aire (en forma de rocío por la mañana): La frescura y humedad nocturna provocan la condensación del agua sobre las plantas, gracias a un sistema de bolsas de plástico semienterradas por encima de un agujero, es posible conseguir agua de condensación potable.
- b) Aprovechar el agua de lluvia: En ciertas latitudes, un árbol es conocido como el árbol del viajero tiene sus hojas en forma de recipientes en los que se acumula el agua y en los cuales es posible beber.

⁹ www.saves.lives.org/ //los principios fundamentales del agua/. (Guatemala, 20 de mayo de 2012).

- c) Hervir el agua de los ríos o charcos con el fin de evitar la contaminación bacteriana:
Este método no evita la presencia de productos tóxicos, con el fin de evitar los depósitos y las partículas en suspensión, se puede tratar el agua dejándola reposar y recuperando el volumen más limpio, desechando el volumen más sucio (que se depositará al fondo o en la superficie).

- d) El agua que se hierve y cuyo vapor puede recuperarse por condensación es un medio para conseguir agua pura sin productos tóxicos, sin bacterias o virus, sin depósitos o partículas: En la práctica, fuera del laboratorio, el resultado no es seguro, el agua obtenida por este medio se denomina agua destilada, y aunque no contiene impurezas, tampoco contiene sales y minerales esenciales para la vida, que el agua potable debe contener en determinadas cantidades, por esto, no se considera técnicamente potable (sana para el consumo humano), pues su consumo permanente le quitaría al cuerpo humano esos nutrientes.

- e) Pastillas potabilizadoras: con ellas es posible obtener agua limpia y segura, deben aplicarse en cantidades exactas y dejar reposar lo suficiente antes de consumir el agua.

- f) Agua entubada: En la mayoría de los países desarrollados el agua llega a los hogares mediante un sistema de tubería; este servicio requiere una infraestructura masiva de tubería, bombeada y purificación, el costo del agua entubada es una pequeña fracción del agua embotellada, a veces hasta de una milésima.

El mismo suministro utilizado para beber es también utilizado para lavar, hacer correr el retrete, máquinas lavadoras de ropa y de platos, en algunos lugares se han hecho intentos para introducir agua gris no potable o agua de lluvia para estos usos secundarios.

- g) Las autoridades de salud en varias regiones han utilizado el suministro de agua pública como medicina masiva utilizando la fluorización, este es un tema controvertido en términos de salud, libertades y derechos del individuo. La disponibilidad de agua entubada limpia trae muchos beneficios de salud pública, normalmente, la misma administración que provee el agua entubada también es responsable de su desecho y tratamiento antes de la descarga de aguas residuales”.¹⁰

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino lo siguiente: El derecho humano al agua es para todos y suficiente, a precio asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos.

2.4. Importancia del agua

A continuación indicaremos el análisis sobre la importancia del agua para lo cual se dice que hoy en día podemos indicar que el agua sustenta y alimenta todas las cosas vivientes, por lo menos 400 millones de personas en el mundo viven en regiones con restricciones severas de agua, para el año 2050 se espera una población de 4 billones de

¹⁰ www.marisi.com /Formas para conseguir el agua potable/. (Guatemala, 20 de mayo de 2012).



personas, la restricción proyectada en el suministro de agua potable podría resultar en el desastre natural más desbastador que la historia haya podido registrar, a menos que se haga algo para impedirlo.

Existe una relación directa entre la abundancia de agua, la densidad de la población y la calidad, un suministro de agua abundante constituye uno de los factores más importantes en el desarrollo de las sociedades modernas, dos factores principales en el desarrollo de los recursos de agua son la cantidad y la calidad, la disponibilidad de agua para limpieza y aseo está directamente relacionada con el control y la eliminación de las enfermedades, la conveniencia del uso del agua mejora la calidad de vida.

En los países desarrollados, el uso del agua baja de 40 litros por día por persona cuando el agua es suministrada en las casas, a 15 litros por día por persona si la fuente se encuentra a 200 metros de distancia, si la fuente de agua está a más de 1,000 metros de distancia, el uso del agua baja a menos de 7 litros por día por persona.

Además de ser abundante en suministro, el agua disponible debe tener características de calidad específicas, como sería una baja concentración de total de sólidos disueltos (TSD), la concentración total de sólidos en el agua afecta los usos domésticos, industriales, comerciales y agrícolas del agua, los elementos naturales no tóxicos del agua, constituyen un elemento disuasorio mayor para los usos domésticos hasta que las concentraciones de sólidos exceden los 1,000 miligramos por litros; a medida que los valores aumentan a más de 1,000 miligramos por litro, el uso del agua en el comercio, la



industria y la agricultura disminuye, además, de las concentraciones existen otros factores de calidad que afectan el agua, dentro de estos factores se encuentran los microorganismos causantes de enfermedades, la presencia de elementos químicos, metales y cierto tipo de iones naturales que pueden ser dañinos en altas concentraciones.

Guatemala no posee instalaciones para tratamiento de aguas negras y la mayoría del afluente es descargado sin ningún tratamiento dentro de las vías de agua, el propósito de esta evaluación es documentar la situación general de los recursos de agua en Guatemala, este trabajo incluye la descripción de los principales recursos de agua del país, la identificación de necesidades y oportunidades de recursos de agua, documentar actividades actualmente llevándose a cabo para el desarrollo de los recursos de agua, y también actividades que se están planeando al respecto, y sugerencias de enfoques prácticos para el desarrollo de recursos de agua a corto y a largo plazo, esta evaluación es el resultado de información obtenida durante un viaje a Guatemala así como también información obtenida en los Estados Unidos de América.

2.5. El agua dulce recurso limitado

Por lo tanto es necesario indicar que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 2003 (PNUMA), el agua cubre el 75% de la superficie terrestre; el 97.5% del agua es salada, sólo el 2.5% es dulce, los casquetes de hielo y los glaciares contienen el 1.74% del agua dulce del mundo, la mayor parte del resto se encuentra en las profundidades de la tierra o encapsulada en la tierra en forma de humedad, sólo el 0.3%



del agua dulce del mundo se encuentra en los ríos y lagos; para uso humano se puede acceder, a menos del 1% del agua dulce superficial subterránea del planeta.

En 25 años, es posible que la mitad de la población del mundo, tenga dificultades para encontrar agua dulce en cantidades suficientes para consumo y para riego, en la actualidad, más de 80 países, (el 40% de la población mundial) sufren una escasez grave de agua, las condiciones pueden llegar a empeorar en los próximos 50 años, a medida que aumente la población y que el calentamiento mundial perturbe los regímenes de precipitaciones, un tercio de la población mundial vive en zonas con escasez de agua, en las que el consumo supera el abastecimiento, Asia Occidental es la región más amenazada, más del 90% de la población de esa región, padece un gran estrés por escasez de agua y el consumo de agua supera en un 10% los recursos de agua dulce renovables.

El agua dulce recurso principal para la salud, es un elemento esencial para la vida humana, para la salud básica y para la supervivencia, así como para la producción de alimentos y para las actividades económicas.

El ser humano, la pérdida de agua puede tener consecuencias graves, si alcanza el 10% de la masa presente en el cuerpo, y provocar la muerte a partir del 20%, por otra parte, aunque el agua está siempre cargada de diferentes sustancias minerales y orgánicas, su contenido en el hombre adulto y en buena salud va del 58 al 67%, mientras que en el recién nacido es del orden del 66 al 74%.



Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 2003 (PNUMA), las enfermedades transmitidas por el agua, causan el 80% de las enfermedades y muertes que se producen en los países en desarrollo y provocan la muerte de un niño cada ocho segundos, la mitad de las camas de hospitales del mundo, están ocupadas por agente que padece enfermedades transmitidas por el agua.

Se ha comprobado que los servicios deficientes de agua y saneamiento, son la causa directa del deterioro de las condiciones de salud, así como causa importante de enfermedades originadas en el medio ambiente, el impacto de la falta de agua segura, se traduce en que casi la mitad de los habitantes de los países en desarrollo sobre todo niñas y niños sufren enfermedades causadas, directa o indirectamente, por el consumo de agua o de alimentos contaminados, o por organismos patógenos que se desarrollan en el agua (Organización de las Naciones Unidas, 2003); las cifras son dramáticas: cada año, 2.2 millones de habitantes de países en vías de desarrollo, (la mayoría menores de edad), mueren por enfermedades asociadas a la falta de acceso al agua potable, la inadecuada salubridad y la escasa higiene; esto significa que, diariamente, 6,000 niños y niñas mueren por estas razones.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, una persona necesita beber aproximadamente cuatro litros de agua por día, de acuerdo con los parámetros de la Organización Mundial de la Salud 2000 (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un suministro razonable de agua debe corresponder como mínimo a veinte litros por persona al día, y la instalación debe estar



situada a menos de un kilómetro de la vivienda del usuario, sin embargo casi el 4% de la población del mundo vive a 60 kilómetros o menos de la costa, las enfermedades y defunciones relacionadas con las aguas costeras contaminadas cuestan a la economía mundial, 16,000 millones de dólares por año.

En término medio, el uso doméstico diario de agua dulce de una persona de un país desarrollado, es diez veces superior al de una persona de un país en desarrollo. En el Reino Unido, una persona usa un promedio de 135 litros de agua por día. En los países en desarrollo, una persona usa 10 litros.

2.6. El agua en la cultura humana

No está demás indicar en la presente investigación que el agua en la cultura humana es considerada purificadora en muchas religiones, incluyendo el Cristianismo, el Islam y el Judaísmo; por ejemplo, el bautizo en las iglesias cristianas se lleva a cabo con agua, también un baño ritual con agua pura se celebra para los muertos en muchas religiones, sólo se puede hacer después de la ablución que consiste en lavarse partes del cuerpo con agua limpia, en el Shinto, el agua se usa en casi todos los rituales para purificar a una persona o lugar.

Al agua se le da poderes espirituales en muchas ocasiones, en la mitología celta, Sulis es la diosa local de las aguas termales; en la cultura hindú, la Ganga es personificada como



una diosa, alternatively, los dioses pueden ser patrones de algunas aguas, ríos o lagos; en la mitología griega y romana, Peneus era un dios de un río.

Empédocles, un filósofo griego, sostenía que el agua era uno de los cuatro elementos clásicos, junto con el fuego, la tierra y el aire, y era la materia primordial del Universo, en la teoría de los cuatro humores corporales, el agua se asocia con el phlegm, el agua también era uno de los cinco elementos en el taoísmo chino, junto con la tierra, el fuego, la madera y el metal.

La fundación nueva cultura del agua es una entidad fundada por dos universidades, la Universidad de Zaragoza y la Universidad Politécnica de Valencia junto a un grupo de personas que promueven una nueva cultura del agua.

2.7. El agua en el futuro

Así también; es oportuno indicar que, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, doscientos científicos de 50 países han determinado que la escasez de agua, es uno de los dos problemas más acuciantes del nuevo milenio (el otro es el cambio climático).

Desde 1950, se ha triplicado con creces el uso del agua en el mundo, durante los últimos 25 años, la disponibilidad de agua en el mundo disminuyó un 50%, si continúa la tendencia actual, en los próximos 20 años, los seres humanos utilizarán un 40% más de



agua que en la actualidad, según proyecciones, para el año 2025, se predice que 3,500 millones de personas (casi la mitad de la población total), sufrirán problemas con el agua; así mismo, la cantidad de agente que vive en países con estrés por falta de agua, pasará de los 470 millones actuales a 3,000 millones en el año 2025, la mayor parte de esa gente vive en países en desarrollo.

Para lograr los objetivos de suministro de agua dulce, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), asegura que utilizará la campaña de una década de duración para llamar a los gobiernos a cumplir con las promesas realizadas en la Cumbre del Milenio del año 2000, donde los líderes prometieron reducir el número de personas que carecen de acceso a agua potable para el año 2015. Para ello habrá que abastecer de agua a 1,500 millones de personas más, en África, Asia, América Latina y el Caribe. Casi 200 millones de personas en África sufren una grave escasez de agua, en el 2025, aproximadamente 230 millones de africanos tendrán problemas por insuficiencia de agua y 460 millones vivirán en países con estrés por falta de agua.

Los problemas del agua, están más relacionados con una mala gestión que con la escasez de ese recurso, en algunos casos hasta el 50%, del agua en las zonas urbanas, y el 60%, del agua utilizada para la agricultura se desperdicia por pérdidas y evaporación, la explotación forestal y la conversión de la tierra para dar lugar a las demandas de los seres humanos, han reducido a la mitad los bosques del mundo entero, lo cual ha aumentado la erosión de la tierra y la escasez de agua.



Entre 300 y 400 millones de personas en todo el mundo, viven en áreas cercanas a humedales y dependen de éstos, los humedales son mecanismos de tratamiento de aguas servidas extremadamente eficientes, ya que absorben las sustancias químicas y filtran los contaminantes y sedimentos, la mitad de los humedales del mundo han desaparecido a causa de la urbanización y el desarrollo industrial, la única manera de lograr un desarrollo sostenible y de mitigar la pobreza, será mediante una mejor gestión de los ríos y humedales, y de las tierras en las que se desaguan y drenan, así como, a través de una mayor inversión en ellos.

2.8. El agua en el contexto internacional

Por tal razón indicamos dentro del contexto internacional del agua según la Organización de las Naciones Unidas 2003 (ONU), el agua promete ser en el siglo XXI, lo que fue el petróleo para el siglo XX, el bien precioso que determina la riqueza de las naciones.

El agua brota como el mayor conflicto geopolítico del siglo XXI, se espera que en el año 2025, la demanda de este elemento, tan necesario para la vida humana, sea un 56% superior que el suministro, se calcula que, en la actualidad, los 6,250 millones de habitantes en el mundo ya requerirían un 20% más de agua, según el Informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, más que un problema de escasez, se trata de una crisis de gestión de los recursos hídricos, esencialmente causada por la utilización de métodos inadecuados (Organización de las Naciones Unidas, 2003).



Los recursos hídricos en lagos, ríos y acuíferos son, en general, renovables a través de precipitaciones que constituyen, en definitiva, la principal fuente de agua para la humanidad, a través, del fenómeno de la evapotranspiración, el agua puede cumplir su ciclo natural y luego precipitarse en forma de lluvia irrigando los ecosistemas, los bosques y las tierras de pastoreo y de cultivo, en promedio, el ser humano consume 8% del total de agua dulce renovable, 26% de la evapotranspiración y 54% del agua de escorrentía accesible.

2.9. Utilización del agua en el mundo

A continuación se explica la importancia de la utilización del agua en el mundo para lo cual, es importante destacar la relación que existe entre el agua dulce renovable y el número de habitantes de los diferentes continentes, además del Estado actual en términos de calidad y acceso, de esta manera se estará en condiciones de entender mejor las posiciones políticas sobre el destino de este recurso a nivel mundial.

Casi toda Europa se encuentra en una situación crítica, debido a la explotación de los recursos naturales, así como a la contaminación provocada por las industrias, especialmente las petroquímicas y el uso de agrotóxicos, de sus 55 ríos, sólo 5 no están contaminados.

Por su parte, Asia muestra una situación extremadamente grave en el suministro de agua, que incluso es causa de enfrentamientos armados entre países.

En China, el río amarillo y los ríos que alimentan las planicies del norte y las reservas subterráneas, han sido afectados por la contaminación, debido fundamentalmente al auge de su crecimiento económico y a una incorrecta gestión ambiental, el norte del país se está secando y dos tercios de todas las ciudades no cuentan con suficiente agua a lo largo del año; en Australia, la sobreexplotación de los ríos y de las reservas de agua subterránea, está haciendo que se concentren grandes cantidades de sal en la superficie; el intento por desviar el curso de algunos ríos terminó causando un desastre ecológico irreversible, pues se perdió gran cantidad de tierras fértiles.

En el norte de África, a pesar de que existen dos enormes acuíferos, el suministro de agua está en estado crítico, con el agravante de que la mayoría de sus ríos y lagos están contaminados.

En Estados Unidos, la situación es también crítica, dado que la mitad de la población (200 millones de personas), dependen del agua subterránea para el uso doméstico, los acuíferos estadounidenses se encuentran contaminados y han mermado su capacidad, a pesar de tener aún reservas para unos 40 años, merece resaltarse el caso del acuífero Ogallala, cuyo volumen ha disminuido en unos 60 metros, debido a la sobreexplotación para irrigar las grandes extensiones de cereales, presenta, además, altos niveles de contaminación por el uso de agrotóxicos, desechos químicos y residuos sólidos.

Canadá posee 9% del agua dulce y renovable del mundo; este recurso es, en su mayoría subterráneo, y su volumen es cerca de 37 veces mayor que del agua de lagos y ríos de

todo el país, más de un cuarto de la población de este país, se abastece de agua subterránea para uso doméstico, sin embargo, como en el resto de países, existen serios problemas de contaminación, debido a la presencia de petroquímicos, pesticidas, aguas servidas y nitratos, que ponen en riesgo la salud de la población por la alta toxicidad que se genera.

En el caso de América Latina, el acuífero Guaraní, con una reserva promedio de 45,000 kilómetros cúbicos, podría cubrir las necesidades de agua de 360 millones de personas indefinidamente, por tratarse de una reserva renovable de acuerdo con los estudios realizados por el Proyecto de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Acuífero Guaraní.

En América Latina existen problemas de disponibilidad y calidad de agua, como señala el Informe del Banco Mundial sobre salud y medio ambiente; en la mayoría de los casos el problema del agua en la región obedece a la falta de un marco jurídico, institucional y normativo adecuado, a las enormes distorsiones en los precios y a los servicios subsidiados que benefician a los sectores más prósperos de la sociedad en detrimento de los pobres.

2.10. El derecho humano al agua y sus componentes

Se puede decir que el derecho humano al agua y sus componentes se clasifican de la manera siguiente:



- a) Disponibilidad: El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos, estos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.

La cantidad de agua recolectada diariamente por los hogares, está determinada por la distancia entre éstos y la fuente de abastecimiento, si esta fuente está dentro de la vivienda o en un rango de un kilómetro (a media hora, aproximadamente), se cuenta con un nivel básico de servicio, que contribuye a proteger la salud de los hogares; se estima que las familias que cuentan con este tipo de servicio pueden usar treinta veces más agua para la higiene de niños y niñas que aquellas que deben abastecerse de agua en una fuente comunal, los miembros de los hogares que no tienen que desplazarse para recolectar agua pueden dedicar más tiempo a la actividad económica, la preparación de los alimentos, el cuidado de los niños y la educación.

- b) Calidad: El agua necesaria para cada uso personal o doméstico, debe ser salubre, y por tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas, además el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.

El consumo de agua contaminada puede producir enfermedades infecciosas y otras causadas por agentes tóxicos, la diarrea, la tifoidea y el cólera son causas principales



de muerte y enfermedad en países en desarrollo; patógenos como la Giardia y el *Cryptosporidium*, protozoarios transmitidos regularmente a través del agua, pueden causar problemas crónicos de digestión y conducir a la malnutrición, colocando a niños y niñas en mayor riesgo y vulnerabilidad ante otro tipo de infecciones.

La necesidad de proteger las fuentes de agua para consumo humano, lo que implica no sólo cuidar los alrededores inmediatos, sino controlar que la agricultura y la industria no las contaminen; además, quienes realizan estas actividades deben incluir medidas de saneamiento, que son uno de los principales mecanismos para proteger la calidad del agua para el consumo que se extrae de esas fuentes.

- c) **Accesibilidad:** presenta cuatro dimensiones superpuestas: El agua, las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles a todos y sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado.

El acceso al agua segura para consumo humano, comprende el agua para beber, para preparar los alimentos y para realizar la higiene, potencialmente, alienta el lavado de las manos, la realización de la higiene general y el lavado de ropa, así como mejores condiciones de vida; la accesibilidad al agua segura, tiende a reducir métodos de recolección y almacenamiento que pueden ser riesgosos en relación con enfermedades endémicas como el dengue, aunque el agua debe ser asequible para todos, generalmente son los pobres quienes reciben menor cantidad de agua y acceden a un servicio menos confiable, asimismo, cuentan con agua de menor calidad

y pagan más si deben comprarla; también, los pobres pagan en promedio 12 veces más por litro de agua que quienes cuentan con un servicio municipal (Organización Mundial de la Salud, 2004).

- d) **Accesibilidad física:** El agua y los servicios e instalaciones de agua, deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población, se debe de acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías, todos los servicios e instalaciones de agua, deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad, la seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.
- e) **Accesibilidad económica:** El agua y los servicios e instalaciones de agua, deben estar al alcance de todos, los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos.
- f) **No discriminación:** El agua y los servicios e instalaciones de agua, deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.



2.11. Contaminación del agua

Al respecto se puede indicar que, el agua es un elemento fácilmente contaminable, sus múltiples usos la ponen en contacto con sustancias que la hacen perder sus propiedades saludables para la vida, las principales actividades que contaminan el agua son: la industria, la agricultura, la ganadería, y los usos urbanos y domésticos.

La contaminación industrial se debe al uso que del agua se hace en los procesos industriales: lavado de maquinaria y productos, enfriamiento, arrastre de las materias primas sobrantes, etc., una forma de contaminación indirecta es a través de las partículas que son expulsadas al aire, estas partículas terminan por precipitarse, o incorporarse al agua dentro de las gotas de lluvia.

La contaminación agrícola se produce por medio de un uso excesivo de abonos, especialmente los abonos nitrogenados, que reducen considerablemente el oxígeno del agua, aquella parte del abono que no se emplea en el crecimiento de las plantas es arrastrado por las aguas, contaminándolas.

También la ganadería es un agente contaminante importante, sobre todo en ciertos puntos; la ganadería como agente contaminante aparece con la estabulación y las explotaciones intensivas, los principales problemas de contaminación provienen de los purines animales, muy difíciles de eliminar, y que ya no se emplean, como antaño, para abono de las tierras.

La contaminación doméstica se debe al uso en el hogar de detergentes, grasas y el aseo personal y del hogar; se trata de productos variados y de muy diferentes características, los residuos urbanos terminan en basureros, que suelen estar al aire libre, el agua que circula a través de ellos, agua de lluvia principalmente, termina muy contaminada por diversos productos.

La contaminación urbana se debe a usos del agua para higiene de la ciudad, en ese proceso arrastra polvo, grasas, gasolinas y otros líquidos de los vehículos, junto con otros desperdicios urbanos, el humo de vehículos y calefacciones se mezclan con el agua atmosférica y son arrastrados al suelo como lluvia ácida.

La sobreexplotación de los acuíferos genera, también, la contaminación de estos, especialmente si están dentro del ámbito de las filtraciones marinas; cuando el nivel del acuífero queda por debajo del nivel de recarga, el agua procedente de otros lugares, que puede estar contaminada rellena el acuífero contaminándolo por completo, este mecanismo es especialmente peligroso en las inmediaciones de las zonas industriales y los basureros.

Como el resto del agua presente en las tierras emergidas, el agua contaminante también termina bien en acuíferos, que quedan inutilizables para el ser humano, bien en lagos bien en el mar, las zonas próximas a la costa presentan niveles de contaminación preocupantes en la mayoría de los países desarrollados.



Muchos son los productos que pueden contaminar el agua, los más peligrosos son los metales pesados (mercurio, plomo, cinc, etc.), porque son bioacumulables, y entran a formar parte de la cadena trófica si esta agua es usada para regar o dar de beber a los animales, de terminados productos químicos de uso común como los detergentes e insecticidas son tóxicos y cancerígenos; también, aparecen entre el agua contaminada restos de medicamentos sobrantes, que terminan en el desagüe, entre los contaminantes químicos el principal es el nitrato, que procede de fertilizantes y abonos químicos, el arsénico es uno de los contaminantes más peligrosos, ya que en pequeñas dosis puede ser letal, proceder de la disolución de determinadas rocas, pero también de su uso para determinados procesos industriales, el mercurio es un metal muy contaminante, y que una vez en el organismo no se elimina. En 1980 era frecuente el uso del mercurio en diversos utensilios domésticos, como los termómetros; también aparece en la composición de la sosa cáustica, pero por su gran peligro en la actualidad está prohibido su uso, el aluminio es un metal muy común en nuestros días, su extendido uso hace que esté presente en el agua, el cobre es uno de los elementos más utilizados en la industria, y está presente en todos los hogares: cableado eléctrico, piezas de máquinas, utensilios de cocina, insecticidas, pinturas, fertilizantes, y alimentos, ya que es un nutriente esencial para el cuerpo; el plomo es un contaminante muy peligroso, sobre todo por su fácil oxidación, muchas casas antiguas aún tienen cañerías de plomo, por las que circula el agua, el flúor y el cloro también están presentes en las aguas, son un elemento esencial para su potabilización, pero en exceso pueden producir problemas de salud.



Las aguas contaminadas procedentes de los hogares, industria y ciudades son canalizadas a través de alcantarillas de aguas residuales hacia las depuradoras, donde por diversos procesos recupera gran parte de sus propiedades naturales.

2.12. La depuración del agua

Es importante señalar que las aguas contaminadas que circulan por una red de alcantarillas, las aguas residuales de origen urbano, doméstico e industrial, han de ser dirigidas hacia una estación depuradora de aguas residuales, o planta de depuración, situada aguas abajo del punto contaminante, en la estación depuradora se tratarán las aguas por diversos procesos fisicoquímicos y biológicos, con el objeto de quitarles sus contaminantes, y devolverla a la naturaleza en el mejor Estado posible, la mayor parte de las depuradoras tratan las aguas urbanas y domésticas, pero determinados sectores industriales han de tener su propia depuradora con procesos específicos para sus contaminantes, como es el caso de las farmacéuticas y las plantas químicas.

2.13. Día mundial del agua

En el presente tema expondremos el día mundial del agua de la forma siguiente:

“La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en el año 2003 año Internacional del Agua Dulce en su Resolución 55/196; esta resolución que fue adoptada el 20 de diciembre del 2000, fue lanzada por el gobierno de Tajikistán y contó con el apoyo de 148



países; la resolución hace un llamamiento a los gobiernos de los diferentes países, al sistema de las Naciones Unidas y a los diferentes actores para que saquen el mayor partido de ese año contribuyendo a mejorar la toma de conciencia de la importancia de un uso sostenible, de la gestión y de la protección del agua dulce”.¹¹

En relación al autor ante expuesto emito la siguiente consideración: Lo que se pretende es dar a conocer el derecho que tienen las personas del vital liquido, y que por este medio se da a entender, que existen otras organizaciones que impulsan la solución del problema del agua potable en Guatemala.

¹¹ World water development.report./**dia mundial del agua**/. (Guatemala, 15 de mayo de 2012).





CAPÍTULO III

3. Los derechos humanos

En el presente capítulo indicaremos los derechos humanos como principio fundamental de las personas:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad, derechos y dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Debemos partir del principio de que todos los derechos son fundamentales por lo que no debemos establecer ningún tipo de jerarquía entre ellos y menos creer que unos son más importantes que otros, es difícil pensar en tener una vida digna si no disfrutamos de todos los derechos, violar cualquiera de ellos es atentar contra la dignidad humana, que se fundamenta en la igualdad y la libertad, tal como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal, cuando establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Por ello, son inherentes o innatos al ser humano, todos los seres los poseen pues se generan a partir de la misma naturaleza humana, son universales, se extienden a todo el género humano, cualquiera sea su condición histórica, geográfica, etnia, sexo, edad o situación social.



Son inalienables, no se pueden quitar ni enajenar pues son parte consustancial del ser humano, son inviolables, no se pueden o no se deben transgredir o quebrantar y en caso de ser así, el ciudadano víctima puede exigir una reparación o compensación por el daño causado a través de los tribunales de Justicia, son imprescriptibles, es decir no caducan ni se pierden por el transcurso del tiempo.

3.1. Historia de los derechos humanos

Los Derechos Humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, desde épocas antiguas hasta la actualidad y el futuro dinámicas como la sociedad misma; producto del esfuerzo de miles de personas y pueblos por hacer respetar sus derechos.

Podemos hablar de una historia y de una prehistoria de Los derechos humanos, como un largo camino transitado por el hombre, para lograr una mayor conciencia acerca de su dignidad y respeto de su persona; antes de la era cristiana, en distintas culturas, en diversos ámbitos geográficos y bajo variadas formas de expresión, hace su aparición una primera formulación de la problemática humana hoy conocida como derechos humanos.

Otros autores afirman que la historia de los derechos humanos se da en tres etapas:

- a) Primera Etapa embrionaria: Los Derechos Humanos no están precisamente escritos con fuerza de ley, ejemplo la Biblia, por lo que su cumplimiento dependía únicamente de la moral y el temor de Dios.
- b) Segunda etapa: Comienzan a plasmarse en cuerpos escritos, son considerados puramente interno.

Tercera Etapa: Se inicia en 1917 se caracteriza porque del nivel nacional pasan al nivel internacional en la adaptación de Instrumentos Internacionales”.¹²

En relación al autor antes expuesto emito la siguiente consideración: Como se aprecia en esta clasificación la historia de los derechos humanos, comienzan con la Biblia y cuyo cumplimiento dependía de la moral y no obligatorio para las personas que habitan un determinado Estado; para pasar ya a la segunda etapa, y materializarse en documentos escritos de cumplimiento obligatorio como derecho interno de un Estado; y por último la tercera etapa, donde se involucran ya, dos o más Estados para adoptarlos como fuente de derecho interno a través de los instrumentos internacionales cuyo cumplimiento es forzoso para los Estados.

Por lo que para conocer a profundidad la historia de los derechos humanos se debe estudiar la historia de cada pueblo sus costumbres y sistemas jurídicos, por ejemplo existen varios documentos que contienen normas de protección a los derechos humanos

¹² Sagastume Gemell Marco Antonio. **Curso básico de Derechos Humanos**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 5.

desde tiempos remotos, así la norma budista establecía, no hagas a otro lo que no quieras para ti, que posteriormente fue incorporada al cristianismo, así el derecho al asilo se encuentra en los inicios de la era cristiana cuando en los templos por ser sagrados se consideraban como un lugar de asilo, existiendo una prohibición de violar dicha norma, la igualdad de la persona ante Dios lo que significaba que todos los seres humanos eran iguales entre si.

3.2. Principales instrumentos o normativas que históricamente se han referido a lo que hoy conocemos como derechos humanos

Para entender el sector del agua potable y normativas que se han referido a lo que hoy conocemos como derechos humanos se mencionan:

- a) Carta Magna promulgada en Inglaterra en el año 1215, precedente histórico de las constituciones de los demás Estados de ahí su denominación de carta magna por ser promovida por un sector de la nobleza que paulatinamente abarco a sectores populares, siendo sus más connotados derechos: Derecho a la libertad, derecho a la propiedad privada, derecho a la libre circulación, la prohibición a la tortura, malos tratos, tratos inhumanos, derecho a la igualdad jurídica ante la ley;

- b) Declaración de los Derechos de Virginia, promulgada el 12 de junio de 1776, que origino la aprobación de la constitución del pueblo de Virginia declarándose independientes de Inglaterra, en ese mismo acto se aprobó la primera declaración

sobre derechos humanos, conocida como: Declaración del Buen Pueblo de Virginia. Destacándose dentro de su normativa el derecho a la igualdad natural, al goce de la vida, al goce de la libertad, a la propiedad privada, y derecho a obtener la felicidad, estableciéndose que los Derechos Humanos se derivan de la naturaleza del ser humano y por lo tanto no pueden ser objeto de negociación y que son previos a la formación del Estado.

- c) Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano: Aprobada por la Asamblea Nacional Francesa el 26 de agosto del año 1789, debido a que la población francesa carecía de medidas protectoras a sus Derechos Humanos, de ahí la necesidad de crear una normativa expresa y solemne para proteger sus Derechos como individuos en su doble posición de hombre y ciudadanos del Estado francés.

3.3. Historia de los derechos humanos en Guatemala

Dentro la historia de los derechos humanos en Guatemala, podemos indicar:

Un estudio reciente determino que la historia La declaración del Buen Pueblo de Virginia y la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, principalmente la última citada ha tenido históricamente influencia en Guatemala pudiéndose decir a plenitud que son la base de los derechos humanos en Guatemala; apareciendo sus enunciados por primera vez en la Constitución Centro Americana de 1824, el 13 de septiembre de 1837, el jefe de Estado de Guatemala Mariano Gálvez, sancionó la



Declaración de Derechos y Garantías que pertenecen a todos los ciudadanos y habitantes del estado de Guatemala siendo casi una copia fiel por encontrarse casi la totalidad de los derechos establecidos en la Declaración de Virginia y en la Declaración Francesa, posteriormente fueron desarrollándose otros derechos humanos inherentes al ser humano como persona humana en las constituciones posteriores verbigracia Constitución de Bayona, Constitución Política de Monarquía Española, en la época contemporánea, los derechos humanos en el Estado de Guatemala, da inicio con la Constitución de 1945, estableciéndose la división tradicional de Garantías Individuales y Sociales, hasta llegar a la actual Constitución Política de la República de Guatemala, que le da preeminencia a la persona humana, dando una clasificación sistemática de los derechos humanos en su parte dogmática siendo derechos individuales y derechos sociales.

Vemos que los derechos humanos en el devenir histórico han evolucionado tutelando cada vez más al hombre como sujeto de los mismos, y para hacerlos cumplir y respetar nos corresponde a cada guatemalteco y hombres de otras latitudes y hemisferios del mundo conocerlos, profundizar en su estudio y divulgación.

3.4. Definición de los derechos humanos

Existen varias definiciones de derechos humanos, como acepciones a la terminología relacionada, basta con ubicarnos que derechos humanos son lo que tutelan y protegen al ser humano garante de los mismos para enfocar la definición apropiada, pero todas

centran su atención al respeto a la vida, la integridad, libertad, la igualdad, a felicidad y bienestar del hombre en sociedad frente a sí mismos como al Estado a que pertenece, sin olvidar que gran parte de los Estados del mundo reconocen en sus constituciones los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sin embargo la doctrina relacionada y estudiosos del derecho humano han realizado varias definiciones; así el maestro Antonio Truyol y Serra nos indica: Decir que hay derechos humanos o derechos del hombre en el contexto histórico espiritual que es el nuestro, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que son inherentes, y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados.

Definición que reconoce los derechos humanos como naturales al hombre, por el sólo hecho de ser hombre, teoría denominada ius naturalista racionalista por ser natural al hombre y racionalista por sus principios filosóficos .

El profesor Gregorio Peces Barba considera los derechos humanos como: facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.



En ese orden de ideas y recogiendo los postulados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos podemos decir que; los derechos humanos son un conjunto de principios valores y normas jurídicas internas e internacionales aceptados por los Estados partes para garantizar la plenitud de los derechos naturales y fundamentales del ser humano logrando su desarrollo y bienestar general, para alcanzar su felicidad dentro de un conglomerado social y atenuando el impulso del poder público como garante de los derechos humanos.

3.5. Naturaleza jurídica de los derechos humanos

“Tradicionalmente se ha dividido la ciencia de derecho en dos grandes ramas para su estudio sistemático y enfocar el bien jurídico que protege, siendo:

Derecho Privado: Regula relaciones entre particulares y prevalecen intereses privados sin que ninguna de las partes este revestida de poder estatal, no hay entre las partes relación de subordinación sino de coordinación;

derecho público: Es el que regula relaciones entre particulares y Estado, prevalece el interés social o colectivo existiendo órganos investidos de poder, para proteger al ser humano y lograr su bienestar general, a través del bien común, respetando sus Derechos Humanos.

De lo que se concluye que la naturaleza jurídica de los derechos humanos, es de naturaleza jurídica pública, porque a través de los órganos del Estado protegen intereses colectivos prevaleciendo sobre los intereses particulares, siendo el bien jurídico que tutela los derechos fundamentales del hombre innatos; siendo la vida, la libertad, la igualdad, sus derechos económicos y sociales sin perjuicio de cuales quiera otros que se deriven de su naturaleza”.¹³

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: Los derechos humanos, abarca todo los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones del país, definir objetivos claros, fijar metas alcanzar plazos requeridos, formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores.

3.6. Características de los derechos humanos

“Las características de los Derechos Humanos derivan de la propia naturaleza del hombre sin que puedan ser renunciados coartados o restringidos:

- Imprescriptibles: Los Derechos Humanos son imprescriptibles permanecen en el tiempo, llamados a ser protegidos en todo tiempo y lugar.
- Inalienables: Los Derechos Humanos son titulares del hombre sin que puedan ser objeto de enajenaciones o transferencias, ya que todos los hombres los poseemos innatos por nuestra propia naturaleza, sin distinción y en iguales circunstancias.

¹³ Ochaita Carlos Larios. **Derecho internacional público**. Pág. 35.



- Irrenunciables: Los Derechos Humanos no pueden ser renunciados puesto que su fin es tutelar y garantizar a la persona humana.
- Inviolables dada su naturaleza no pueden ser violados por ninguna persona autoridad o funcionario público, sino únicamente restringidos con observancia que imponen las leyes, por el tiempo estrictamente necesario.
- Universales: Comprenden a todos los individuos sin distinción de sexo, color posición política o económica.
- Efectividad: su protección y tutela debe cumplirse a través del derecho positivo vigente.
- Interdependencia y Competitividad: Porque coexisten los unos con los otros.
- Son de acción popular: Cualquier persona puede denunciar sus violaciones encausando a los responsables”.¹⁴

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: Cualquier persona puede hacer valer sus derechos humanos ante las autoridades locales, para que se le pueda proveer de agua potable.

3.7. Clasificación de los derechos humanos

“La clasificación de los Derechos Humanos es de importancia desde el punto de vista sistemático jurídico; porque una vez reconocidos por el Estado pasan a formar parte del Derecho Positivo de dicho estado; desde el punto de vista Técnico jurídico; dependiendo

¹⁴ Martínez Gámez Arturo. **Derechos Humanos y el procurador de los Derechos Humanos**. Pág. 427, 428 y 429.



su ubicación dentro de la normativa constitucional, para establecer su función como Derecho Humano y lograr su interpretación según la colocación de la sistemática jurídica, como fundamentales, políticos, sociales, individuales; desde el punto de vista Histórico, Político y Didáctico: Según lo dice Lucas Verdú: Revela la conciencia particular de cada período histórico sobre el modo de articular tales Derechos y el énfasis que se pone en ellos, clasificación que merece consideración teórico o doctrinaria, y didáctica, como ciencia de la enseñanza de los mismos.

Doctrinariamente existen varias clasificaciones de tratadistas o doctos en derechos humanos centrándose más dentro de un concepto histórico-político y didáctico, ut supra ya contemplado; y para nuestro estudio nos ubicaremos en la más común de las clasificaciones de derechos humanos que se agrupan en tres categorías o generaciones, aunque algunos tratadistas se refieren a una cuarta categoría”.¹⁵

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: Existen clasificaciones de los derechos humanos que involucrar al Estado y a la sociedad civil, para que coordinen y adopten medidas necesarias destinadas a garantizar derechos al agua potable.

a) “Derechos Humanos de primera generación: Estos Derechos surgen con la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, como producto de la revolución francesa en el año de 1789 a consecuencia de los mismos se gesta el Estado de Derecho, y nace la primera generación de Derechos Humanos;

¹⁵ *Ibid.* Pág. 472.



denominados Derechos Fundamentales, Derechos Individuales, garantías que apuntan a brindar seguridad frente a los posibles abusos del poder público, por consiguiente todos las personas gozan de los Derechos de Primera Generación, por ser innatos al hombre, dentro de los Derechos Humanos de Primera Generación se encuentran: el Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad personal, a la paz y el desarrollo integral de la persona, y derechos civiles y políticos, que son exigibles al Estado razón por lo cual también se les denomina Derechos Negativos debido a que implican una inacción del Estado en el sentido de no violarlos.

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, los derechos humanos de primera generación se encuentran regulados dentro del título I, y en los capítulos I y III del título II, comprendiendo los Artículos 1 al 2; 3 al 46 y del 135 al 137.

Dentro del derecho internacional en materia de derechos humanos se encuentran contemplados en la Declaración Universal de Los Derechos Humanos, Artículos: 1, 2, 3 4, 5; Convención Americana Sobre Derechos Humanos: Artículos: 4, 5, 6, 7 Convención sobre los Derechos del Niño; 6, 37, de los cuales el Estado de Guatemala es parte.

Los derechos humanos de primera generación pueden ser definidos como el conjunto de principios, valores y garantías individuales y fundamentales innatas al ser humano

contenido en normas jurídicas de derecho público constitucional e internacional, para garantizar la máxima expresión del hombre en sociedad y frente al poder público.

- b) Derechos humanos de segunda generación: Los derechos humanos de segunda generación, se refieren a derechos colectivos de naturaleza grupal, vinculados al principio de libertad, los cuales el Estado debe garantizar a través de los servicios públicos, para lograr el bienestar general o el bien el común de sus habitantes; al respecto, que no sólo se encuentran comprendidos los derechos humanos de segunda generación en la prestación de los servicios públicos, sino también los derechos de primera y tercera generación, debido a la propia naturaleza y finalidad del servicio público que trascienden los derechos y obligaciones que están contemplados en alguna norma jurídica regulatoria y específica, que pretendan salvaguardar a las personas que hagan uso de un servicio público ya que se deben proteger a todos los miembros de la comunidad, tutela que implica una remisión a otros derechos fundamentales como: el derecho a la vida , a la salud etc.”.¹⁶

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: Estas generaciones constituyen los principios fundamentales de los derechos humanos para mejor entenderlos académicamente y de acuerdo al orden de su aceptación histórica.

¹⁶ Ochaíta, Carlos Larios. **Ob. Cit.** Pág. 33.

“En concordancia con los Derechos Humanos de Primera Generación a esta generación pertenecen los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocidos en el capítulo II del título II de la Constitución Política de la República de Guatemala, contenidos en los Artículos del 47 al 134, es de hacer remembranza que durante las primeras décadas del siglo XX, la segunda generación de los Derechos Humanos adquiere su consagración como Derechos Sociales, reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humano de 1948, Los Pactos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de 1966, y la convención Americana sobre Derechos Humanos. Dentro de los Derechos Económicos se encuentran: Derecho al trabajo, derecho a la industria, ciencia y tecnología, libertad de comercio y prohibición de monopolios, tales derechos se fundan en principios de justicia social; que permitan al ser humano gozar de un nivel de vida adecuado que le permita llevar una vida decorosa, armonizando el capital y trabajo como fuente económica del Estado de Guatemala, por otra lado los Derechos Sociales enmarcan el derecho a la salud como derecho fundamental del ser humano. Regulado en el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Derecho a un saneamiento ambiental básico, Derecho a un ambiente libre de contaminación, Derecho a la adquisición de productos alimenticios sin contaminación, Derecho fundamental al acceso libre del agua sin materias contaminantes, Derecho a la seguridad social, y por ultimo derechos culturales que permitan al ser humano desarrollarse moral e intelectualmente dentro de estos derechos se encuentran el Derecho a la cultura, educación, Derecho a la expresión creadora, Derecho a la colegiación profesional, Derecho a los servicios públicos básicos. Los Derechos Humanos de segunda generación exigen para su

realización efectiva de la intervención de los poderes públicos a través de prestaciones y servicios públicos, para lograr el bienestar general de sus habitantes. Estos Derechos imponen al Estado la obligación de adoptar los medios adecuados para garantizarlos a su población.

- c) Los Derechos Económicos, sociales y culturales no son reivindicados directa ni inmediatamente, ya que se encuentran condicionados al desarrollo de cada Estado, de ahí que un pueblo sub desarrollado tercer mundista como el guatemalteco, al no contar con los recursos de infraestructura, económicos y sociales que permitan a sus habitantes su bienestar básico general es un Estado trasgresor de los derechos humanos de segunda generación.

El contenido de estos derechos obliga al Estado de Guatemala a proporcionar los servicios públicos básicos que aseguren el pleno desarrollo de la persona humana en sociedad y no simplemente consagrarlos en nuestra Constitución Política o haberlos aceptado y ratificado en los convenios internacionales, para llamar la atención de la comunidad internacional y enarbolarse en decir que en Guatemala se respetan a plenitud los Derechos Humanos.

- d) De tercera generación: Los Derechos Humanos de tercera generación son de creación reciente ya que surgen con la doctrina de los años 1,980 y están vinculados con el principio de solidaridad unificados en la vida de todo ser humano a un nivel universal derivados del uso irracional de los recursos naturales, el progresivo deterioro del

medio ambiente, se ha visto que tanto el Derecho a la vida como los demás Derechos Fundamentales de la persona pueden verse seriamente comprometidos a causa de acciones que provocan deterioro del medio ambiente. De ahí que se les denomina Derechos Humanos Solidarios.

- e) Derechos colectivos, derechos transterritoriales, porque protegen los derechos de grupos sociales, de los Estados, centrandó su atención en la humanidad entera; dentro de los derechos humanos de tercera Generación se encuentran: El derecho al desarrollo, utilizando los recursos naturales de una manera sostenible sin entrar en antagonismos con el medio ambiente, para garantizar la vida a las generaciones presentes y futuras; derecho a la preservación del medio ambiente como hábitat de la humanidad misma y acreedora de tutela jurídica a vivir en medio que le permita desarrollarse como persona para lograr la felicidad; derecho de los pueblos y de las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales”.¹⁷

De acuerdo al texto anteriormente transcrito por el citado autor opino: Los tres generaciones de derechos humanos conforman un conjunto tripartito interdependientes e indivisibles, ya que sin los derechos humanos de primera generación no podrían existir los de segunda generación, por faltar el elemento primordial el hombre, y sin los de segunda generación este no podría alcanzar su pleno desarrollo social y económico; sin los de tercera generación el hombre perecería por atentar contra su medio ambiente.

¹⁷ Hofft, Pedro Federico. **Bioética y Derechos Humanos. temas y casos, prologo de germn J. Bidartcampos.** Pág. 69.

f) Derechos Humanos ambientales: Surgen como consecuencia del deterioro ambiental, y la opresión de las clases sociales por el progreso de la ciencia y tecnología en detrimento de su dignidad esencial a causa de un desarrollo científico tecnológico ciego a los valores humanos. Los derechos humanos ambientales buscan que el hombre se transforme en protector de la tierra en vez de ser un despiadado destructor. Debido a que el uso irracional de los recursos naturales atentan contra la vida del hombre.

Los Derechos Humanos ambientales se catalogan como suprapositivos, ya que son oponibles en cualquier tiempo y lugar frente al poder estatal y no admiten derogación alguna, suponen un derecho imperativo como patrimonio común de la humanidad, tutelado por el derecho internacional debido a la alta contaminación a nivel mundial que va en detrimento del ser humano atentando contra su vida y salud.

“La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, celebrada en Estocolmo Suecia en el año de 1972, introduce el tema ambiental al regular la igualdad y el disfrute de condiciones de vida con calidad, aunado al Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (Protocolo de San Salvador) incluye el Derecho del hombre a vivir en un ambiente saludable. No obstante el término ambiente fue utilizado por primera vez en los años de 1833 y 1835, por el naturalista francés Etienne Geoffroy Saint-Hilaire, en dos estudios sobre la vida animal con el significado del mundo exterior”.¹⁸

¹⁸ Yesid Ramírez Bastidas. **El derecho ambiental**. Pág. 38.

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: El recurso agua es el principal elemento que constituye el desarrollo de la vida, de su aprovechamiento adecuado, por lo que nos permitimos indicar que es un conjunto de valores principios y normas jurídicas de utilidad pública, interés social y acción popular que tienen por objeto regular la máxima optimización de los recursos naturales y equilibrio ecológico, para garantizar la vida de las generaciones presentes y futuras.

3.8. Reconocimiento del agua como derecho humano

Consideramos que el reconocimiento del agua como derecho humano, lo podemos describir de la manera siguiente.

Con frecuencia, en los debates internacionales se ha señalado que el reconocimiento del agua como derecho humano, podría constituir el paso más importante para abordar, el desafío de brindar a la población el elemento más básico de la vida. Un tema recurrente en el debate sobre el agua como derecho humano, ha sido el reconocimiento de contar con ésta es una precondition indispensable para alcanzar todos los demás derechos humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos, como el derecho a un nivel de vida adecuado para la salud y para el bienestar, así como los derechos civiles y políticos.

Se considera que el lenguaje de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que constituye el cimiento de las declaraciones posteriores, no estuvo destinado a incluir

todos los derechos, sino más bien a reflejar los componentes de un nivel de vida adecuado. La exclusión del acceso al agua como un derecho explícito se debió sobre todo a su naturaleza; al igual que el aire, el agua fue considerada un elemento tan fundamental que se creyó innecesario mencionarla explícitamente.

Muchas de las personas que diseñan las políticas, así como los defensores de los derechos humanos, han hecho un llamado a que se establezca que el acceso al agua potable es un derecho humano, porque consideran que este reconocimiento, es un paso esencial para asegurar que se realicen acciones en nombre de aquellos que carecen de dicho acceso. Estas personas, piensan que la obligación legal proveniente de dicho reconocimiento, motivaría a los gobiernos de los países en vías de desarrollo y de los países donantes a realizar cambios efectivos en las políticas internas y de ayuda, a asignar recursos, así como a brindar a los grupos de ciudadanos bases sólidas a partir de las cuales puedan ejercer presión sobre los gobiernos.

3.9. Desarrollo del reconocimiento del agua como un derecho humano

En el presente tema desarrollaremos el reconocimiento del agua como un derecho humano.

En noviembre del 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), de las Naciones Unidas, marca un hito en la historia de los Derechos Humanos, al reconocer (en la observación General No. 15 sobre el cumplimiento de los



Artículos 11 y 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), de manera explícita el acceso al agua segura como un derecho humano fundamental. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), establece que el derecho humano al agua es indispensable para llevar una vida en dignidad humana y que éste es un pre-requisito para la realización de otros Derechos Humanos.

La obligación de los gobiernos de respetar el derecho de acceso al agua potable, en el marco de la legislación sobre Derechos Humanos se encuadra de manera amplia en los principios de respeto, protección y satisfacción de las necesidades humanas.

La mencionada observación, también enfatiza que los 146 países que ratificaron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), deben velar para que la población tenga progresivamente acceso al agua potable segura y a instalaciones de saneamiento, de forma equitativa y sin discriminación, adoptando estrategias y planes de acción nacionales que les permitan aproximarse de forma rápida y eficaz a la realización total del derecho a tener agua. Estas estrategias deberán: Estar basadas en leyes y principios de los derechos humanos, Abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países, definir objetivos claros, fijar las metas y los plazos requeridos y formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores.

Según el documento mencionado, la aplicación práctica de este derecho debe ser factible, puesto que todos los Estados miembros ejercen control sobre una variedad de recursos, que incluyen el agua, la tecnología, los recursos financieros y la ayuda internacional, junto con otros derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC); asimismo, sostiene que el concepto de suficiencia de agua no debe interpretarse de manera restringida, por mera referencia al volumen de este elemento y a las tecnologías, sino que el agua debe tratarse como un bien cultural y social, y no esencialmente como un bien primario.

Esta idea representa una visión diferente de las decisiones tomadas en diversos foros internacionales en la década de 1990, cuando se consideró al agua como un bien primario, y refleja un cambio hacia políticas basadas en el mercado, que muestran el costo real del agua, reducen los subsidios y posiblemente involucran al sector privado en los servicios de suministro.

La Observación General número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC), señala que el derecho humano al agua implica los siguientes componentes:

Un tema recurrente en el debate sobre el agua como derecho humano ha sido reconocer que el agua es una condición necesaria para todos nuestros Derechos Humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos establecidos como el derecho a un nivel de vida adecuado

para la salud y para el bienestar, así como los derechos civiles y políticos. Comúnmente se piensa que el lenguaje de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que ha constituido el cimiento para declaraciones posteriores, no estuvo destinado a incluir todo, sino más bien a reflejar los componentes de un nivel de vida adecuado. La exclusión del agua como un derecho explícito se debió sobre todo a su naturaleza; al igual que el aire, fue considerada tan fundamental que se creyó innecesaria su inclusión explícita.

Muchos de los defensores y de los que elaboran las políticas han realizado un llamamiento para que se reconozca el agua como un derecho humano y como un paso esencial para asegurar que se lleven a cabo acciones en nombre de aquellos que carecen de acceso a suministros de agua potable. Consideran que la obligación legal proveniente de dicho reconocimiento motivaría a los gobiernos de los países en vías de desarrollo y de los países donantes a realizar cambios efectivos en las políticas internas y de ayuda y en la asignación de los recursos, así como a brindar a los grupos de ciudadanos bases sólidas sobre las cuales puedan ejercer presión sobre los gobiernos. Además, algunos críticos de la creciente privatización de los servicios de agua a nivel mundial piensan que el reconocimiento del derecho al agua reforzaría sus argumentos a favor de reforzar el papel del sector público antes que de las corporaciones con fines de lucro para atender esta crucial necesidad.

3.10. Marco político legal de competencia para la observancia y defensa de los derechos humanos en Guatemala

No esta demás indicar que los derechos humanos se encuentran regulados en dispersas leyes en nuestro ordenamiento jurídico; así por ejemplo nos permitimos citar: pactos, tratados y convenios aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, la Declaración Universal Sobre los Derechos Humanos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, Protocolo de San Salvador.

3.11. Legislación guatemalteca que protegen los derechos humanos

Legislaciones que protegen los derechos humanos en Guatemala tenemos:

- a) Constitución Política de la República de Guatemala: Los derechos económicos, sociales y culturales, objeto de nuestro estudio se encuentran regulados en los Artículos del 47 al 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- b) Ley de Libre Emisión del Pensamiento: Los derechos humanos de comunicación se encuentran normados en los Artículos 1 y 5. Como derechos humanos de primera generación, y de segunda generación por la interdependencia los unos de los otros, los cuales no pueden ser restringidos por la ley o disposición gubernamental al ser reconocidos de interés público.



- c) Ley Electoral y de Partidos Políticos: En sus Artículos 2 y 12, regulan los derechos y deberes cívicos y políticos como derechos humanos de primera generación al permitir a los ciudadanos el Derecho de elegir y ser electos a cargos de elección popular.
- d) Ley de Orden Público: Los derechos humanos de la ley antes citada, regula en sus Artículos: 8 numeral 1), 13 numeral 1), 15, numerales 1) y 6) garantizan la prestación de los servicios públicos básicos, los cuales podrán ser intervenidos en caso de invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, calamidad pública o actividades contra la seguridad del Estado; para que el Estado garante de los mismos los asegure y preste a su plenitud.
- e) Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente: El Artículo 15 protege el derecho humano y del acceso libre del agua sin materias contaminantes, al disponer que, el gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad de agua para el uso humano, que su uso no cause deterioro ambiental, y contar con un saneamiento ambiental básico al revisar permanentemente los sistemas de disposición de aguas contaminadas.
- f) Código de Salud: Artículos: 1, derecho a la salud, Artículo 78 agua potable. Artículo 79 obligaciones de las municipalidades, Artículo 80 protecciones a las fuentes de agua, Artículo 81 declaraciones de utilidad pública, Artículo 87 Purificación del agua. Artículo 89. Conexión de servicios. Artículo 91. Suspensión del servicio.

- g) Código municipal: Las competencias de la municipalidad están reguladas en el Artículo 68 inciso a) El abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada.

Lo que si bien es cierto la municipalidad de Patzicía, proporciona agua clorada para el consumo humano, dicho ente se ha olvidado de velar por proporcionarla a todos los habitantes del municipio y de los caseríos como es el caso de La Esperanza que carece del vital liquido en las casas. El inciso f) obliga a dicho ente a velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de la producción comercialización y consumo de alimentos y bebidas a efecto de garantizar la salud de los habitantes de su municipio.

3.12. Instituciones que tienen ámbito de competencia para la protección de los derechos humanos en Guatemala

Con relación al presente tema podemos indicar algunas instituciones que tienen a su cargo la protección de los derechos humanos en Guatemala:

- a) Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala: se encuentra regulada en el Artículo 273 de la Constitución Política de la República de Guatemala el que establece: El Congreso de la República de Guatemala designará una Comisión de Derechos Humanos, formada por un diputado de cada partido político representado en el correspondiente período.

En cuanto a su concepto y fines que persigue preceptúa el Artículo 1 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de los Derechos Humanos: La Comisión es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala.

Como se observa dicha comisión tiene rango constitucional lo que le da el carácter de garantía y tutela a los derechos humanos fundamentales de la persona humana, al ser un órgano pluralista se integra por varios diputados lo que la convierte en deliberante y colegiada cuya máxima expresión es autónoma y por consiguiente libre de toda manipulación política partidista y de sectores antagónicos económicamente poderosos, centrando su atención en el bienestar, felicidad y desarrollo humano.

- b) Procurador de los Derechos Humanos: El Procurador de los Derechos Humanos es conocido como Defensor del Pueblo, OMBUDSMAN. En el año de 1809 marca en Suecia el apareamiento constitucional del Ombudsman, palabra derivada del Imbud, que en el idioma sueco significa representante, comisionado, protector, mandatario, es decir un mandatario del pueblo, básicamente es un funcionario elegido por el parlamento (El Congreso de la República de Guatemala) para investigar las quejas de

los ciudadanos frente a la actuación de los funcionarios públicos, aunque a esta fecha sus atribuciones han crecido en tal forma que le involucra en la casi totalidad de las funciones de la Administración Pública.

La figura del Procurador de los Derechos Humanos en Guatemala, surge con la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala el treinta y uno de mayo del año 1985 que entro en vigor el 14 de enero del año de 1986. El Artículo 274 de dicho cuerpo legal establece: El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Lo que le da amplias facultades al Procurador de los Derechos Humanos para defender todos los derechos humanos inherentes de la persona, sin que haya limitación para su ejercicio.

Posteriormente nace a la vida jurídica el Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, que viene a complementar la definición anterior al ampliar la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política, así como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; asimismo, le da su autonomía propia en su ardua labor de defensa de los derechos humanos, en virtud que no está supeditado a organismos, instituciones o funcionario alguno y actuar con absoluta independencia.

Como quedo anotado la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala es una institución que protege y tutela los derechos humanos en su máxima expresión como un órgano de control político y jurídico de rango constitucional contra los abusos del poder público, entidades autónomas, centralizadas y descentralizadas, funcionarios y empleados públicos, como sujetos activos de los mismos, aunque poco puede hacer debido a que sus resoluciones no tienen carácter coercitivo sino de denuncia y de recomendación.

- c) Comisión Presidencial Coordinadora de la Política Ejecutiva en materia de Derechos Humanos. (COPREDEH): Es dependencia del Organismo Ejecutivo encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en todas las acciones del Estado. Sus acciones dependen de la Presidencia de la República.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política Ejecutiva en Materia de Derechos Humanos, fue creada por el Acuerdo Gubernativo número 586-91, modificada por los Acuerdos Gubernativos 549-91 y 404-92 siendo su principal objetivo coordinar las acciones de los Ministros e Instituciones del Organismo Ejecutivo para hacer efectiva la vigencia y protección de los derechos humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos, en lo que corresponde a tales derechos.



En cuanto a su integración se conforma de la siguiente manera: Por un representante, personal del Presidente de la República, quien la preside, Los Ministros de Relaciones Exteriores, Gobernación, Defensa Nacional y el Procurador General de la Nación.

La Comisión actuará al más alto nivel, dependiendo directamente del Presidente de la República por cuyo medio canalizará todas sus actividades en protección de la vigencia de los Derechos Humanos.

La Comisión como se aprecia en la normativa anteriormente descrita desempeña un rol importante en la protección y tutela de los derechos humanos, en Guatemala, al promover la investigación en caso de ser violados e informar a la comunidad internacional al requerir información sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala y porque es a través de dicha comisión en la que el Estado de Guatemala se involucra como sujeto pasivo a proteger los Derechos individuales y colectivos plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala y otras leyes y tratados en materia de Derechos Humanos.

- d) Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público: A través del Acuerdo 03-2005 del Ministerio Público se creó la Sección de Fiscalía de Derechos Humanos, la cual se encarga de investigar, y procesar penalmente a quienes imputen hechos cometidos contra periodistas, sindicalistas, operadores de justicia, activistas de Derechos Humanos.

La Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público esta dividida en unidad fiscal de: delitos contra activistas de derechos humanos; delitos contra operadores de justicia; delitos contra periodistas y sindicalistas; casos especiales y violaciones de derechos humanos; contra la discriminación y delitos contra los cuerpos ilegales y aparatos clandestinos.

- e) Violación de los derechos humanos: Por violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

- f) Tribunal Latinoamericano del agua: El Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA), inició su experiencia como tribunal ético bajo el nombre de Tribunal Centroamericano del Agua (TCA), y cambió para aumentar el rango de denuncias de la problemática del agua a toda Latinoamérica.

El Tribunal Latinoamericano del agua (TLA) se inspiró en experiencias similares en el campo ambiental, puestas en práctica por organismos internacionales, tanto en Europa como en América del Sur.

En 1983 se llevó a cabo una primera sesión de un tribunal ético ambiental en la ciudad holandesa de Róterdam, donde se juzgaron conocidos casos de daños causados por

la contaminación de la cuenca del Río Rhin. La divulgación del caso y la actividad de ese tribunal contribuyeron a la adopción de políticas para el control de la contaminación.

En 1992 hubo otra experiencia similar en Ámsterdam, en donde se juzgaron casos de grave contaminación de los cuerpos de agua en diversos países de Asia, África, América y Oceanía, dejando en evidencia la responsabilidad de gobiernos y corporaciones internacionales en la contaminación de los recursos hídricos disponibles.

En 1993 sesionó un Tribunal del Agua del Brasil en la ciudad de Florianópolis Brasil, para examinar casos de contaminación minera, radioactiva y por agrotóxicos, así como el impacto de la construcción de grandes represas hidroeléctricas en territorio brasileño.

El Tribunal Latinoamericano del agua (TLA) sesionó por primera vez en agosto y septiembre del 2000, en la ciudad de San José, Costa Rica, cuando analizó diez casos y una denuncia pública sobre daños a los recursos hídricos en la región.

3.13. Fundamentos éticos y jurídicos del Tribunal Latinoamericano del Agua

En el presente tema relacionado al fundamento ético y jurídico del Tribunal Latinoamericano del Agua, citamos:

Existen otras instituciones que protegen el agua; dentro el cual se encuentra, los tribunales éticos representan un nuevo escenario para el análisis y la solución de conflictos. Dada su naturaleza ética, reformulan el sentido del Derecho, y son una vía alternativa para buscar soluciones justas a problemas como los de carácter ambiental en que concentra sus actividades el Tribunal Latinoamericano del Agua. La esencia de un tribunal ético corresponde a un derecho no estatal, a un esfuerzo de solución de controversias entre instituciones de la sociedad civil.

a) Antecedentes: Se pueden encontrar antecedentes de este modelo de justicia alternativa en el Tribunal de Rotterdam (1983) donde se juzgaron casos de daños causados por la contaminación de la cuenca del Rhin, el Tribunal de Ámsterdam (1992) que juzgó casos de contaminación hídrica de Asia, África, América Latina y Oceanía y en el Tribunal Nacional del Agua en Florianópolis, Brasil (1993) que abordó casos de contaminación en territorio brasileño.

El Tribunal Latinoamericano del agua coincide con estos antecedentes en la búsqueda sin despegarse del sentido de justicia y equidad de promover soluciones para casos que, por su gravedad, amenazan a los sistemas hídricos y el acceso al agua.

b) La ética exigente: Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Latinoamericano del Agua, parte de la ética exigente, la cual es entendida como la obligatoriedad de una moral ambiental de la que depende la protección de la vida en el planeta. Su accionar se basa en el análisis imparcial de las pruebas presentadas y sus decisiones se

fundamentan en criterios científicos y técnicos, que incluyen la aplicación rigurosa de los valores ecológicos.

El tribunal Latinoamericano del agua supone una vía alternativa que utiliza mecanismos similares a los de la justicia oficial, pero que no se limita a los mismos procedimientos, ni impone sanciones con el mismo carácter coercitivo.

- c) Análisis de la legislación: Un tema recurrente en el debate sobre el agua como derecho humano ha sido reconocer que el agua es una condición necesaria para todos, para todos nuestros Derechos Humanos. Se sostiene que sin el acceso equitativo a un requerimiento mínimo de agua potable, serían inalcanzables otros derechos a un nivel de vida adecuado para la salud, para el bienestar social, así como para los derechos civiles y políticos.

Comúnmente se piensa que el lenguaje de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que ha constituido el cimiento para declaraciones posteriores, no estuvo destinado a incluir todo, sino más bien reflejar los componentes de un nivel de vida adecuado. La exclusión del agua como un derecho explícito se debió sobre todo a su naturaleza; al igual que el aire fue considerado tan fundamental que se creyó innecesaria su inclusión implícita.

En noviembre del 2002 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirmó que el acceso a cantidades de agua limpia, para uso doméstico y

personal es un derecho humano fundamental de toda persona. En su observación General numero 15 sobre la aplicación de los Artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité hizo notar que el Derecho Humano al agua es indispensable para llevar una vida digna, es un requisito para la realización de otros derechos humanos.

La observación también pone de manifiesto que los Estados miembros del Pacto Internacional tienen el deber de cumplir de manera progresiva, sin discriminación alguna, el derecho al agua, el cual otorga el derecho a todos de gozar de agua suficiente, físicamente accesible, segura y aceptable para uso doméstico y personal.

Según el texto esto tiene que ser algo factible y que pueda ponerse en práctica, puesto que todos los Estados miembros ejercen control sobre una variedad de recursos, incluidos el agua, junto con otros derechos establecidos en el Pacto. La decisión explica que la suficiencia de agua no debe interpretarse de manera restringida por una mera referencia al volumen del agua y a la tecnología.

El agua debe de ser tratado como un bien cultural y social, no esencialmente como un producto económico. Esto presenta una visión diferente a las decisiones tomadas en diversos foros internacionales en la década de los 90, cuando se consideró el agua como un producto, y refleja un cambio hacia políticas basadas en el mercado que refleja el



costo real del agua, reducen subsidios y posiblemente involucran al sector privado en los suministros del agua”.¹⁹

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino: El derecho humano al agua otorga derecho a todos a contar con agua suficiente, a precio asequible, físicamente accesible, segura y de calidad aceptable para usos personales y domésticos, solicita a los gobiernos que adopten estrategias y planes de acción a nivel nacional que les permita moverse de forma más expeditiva y eficaz para hacer realidad el derecho al agua, estas estrategias deberán: Estar basadas en leyes y principios de los Derechos Humanos, abarcar todos los aspectos del derecho al agua y las correspondientes obligaciones de los países, definir objetivos claros, fijar metas a alcanzar y los plazos requeridos, formular políticas adecuadas y los correspondientes indicadores.

¹⁹ World Water.Com.Development. 2003. **El agua**. (Guatemala, 13 de Julio de 2012).





CAPÍTULO IV

4. Situación de la violación de los derechos humanos por la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango

En el presente tema, es propicio indicar sobre la situación de la violación de los derechos humanos por la Municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango.

Históricamente Patzicía se ha abastecido de agua a través de sus nacimientos de agua, los cuales sus habitantes la obtenían directamente cargándola en tinajas de barro y plástico, lo que acarrea serios problemas por la distancia que debían recorrer y por la falta de alcantarillados públicos que contaminaban las fuentes de agua, problemática que se solucionó en cierta medida a través de la introducción de agua por medio de cañerías de metal, posteriormente se logra introducir agua potable a la población, a través del pago de una tasa municipal por la prestación de servicio de agua domiciliar.

A pesar que la población de Patzicía ya contaba con agua para suplir sus necesidades básicas, aun existía el problema de la falta de agua potable en el Caserío La Esperanza. En este sentido la población tiene un gran problema, ya que no cuentan con agua potable en sus casas, la solución que han encontrado es los chorros públicos que quedan muy distantes, sin importarles el daño que ocasionan en la salud de sus habitantes y medio ambiente.



Por lo antes expuesto se puede considerar que existe violación de los derechos humanos entendido como: toda acción u omisión mediante el cual un funcionario público, órgano o entidad centralizado, descentralizado o autónomo del Estado en forma directa o indirectamente en un espacio y tiempo determinado violenta en una persona individual o grupo de personas colectivamente cualquiera de los Derechos Humanos enunciados y reconocidos por la Constitución Política de la República, como de los instrumentos Internacionales que conforman la generalidad de Derechos fundamentales al hombre.

4.1. Consideraciones del por qué la Municipalidad del municipio de Patzicía, viola los derechos humanos, por no dotar de agua potable al caserío La Esperanza departamento de Chimaltenango

En el presente tema indicamos algunos derechos humanos que se consideran violados por la Municipalidad del municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, las cuales se detallan a continuación:

- Derecho a la salud: El derecho a la salud obliga a los Estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones comprenden las disponibilidades garantizadas de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no se limita al derecho a estar sano.

En Guatemala, muchas de las enfermedades que afectan a la infancia son de origen hídrico, es decir, se deben al consumo de agua de mala calidad. Las enfermedades diarreicas agudas son la principal causa de mortalidad infantil, representando un 17.2% de las defunciones, según datos del Ministerio de Salud guatemalteco. El 54% de los habitantes de Guatemala residen en las áreas rurales, donde la mayor parte de las viviendas están construidas con precarios materiales, su tamaño es muy reducido y a menudo carecen de espacios diferenciados. Además, en estas zonas la cobertura de agua entubada es tan sólo del 54% y los servicios de saneamiento básico sólo llegan al 52% de la población. Los ríos desempeñan un papel importante para el abastecimiento de agua a estas comunidades, pero sólo un 4% de los Gobiernos locales aplican algún tratamiento a las aguas residuales.

El Derecho a la salud es considerado violado por la municipalidad de Patzicía, Chimaltenango, ya que según he investigado dicho ente no proporciona a sus habitantes las condiciones adecuadas para su desarrollo, por no dotar de agua potable a la población del caserío La Esperanza lo que atenta contra la vida y salud de las personas, debido a que no se cuenta con este recurso para preparar alimentos, aseo personal, etc., el derecho a la salud es un derecho inherente a la persona está protegido por normas internas como internacionales, es deber del Estado garantizarla en condiciones óptimas para alcanzar el desarrollo de sus habitantes, y siendo que la municipalidad es un ente autónomo del Estado dentro de sus obligaciones esta la de garantizar a sus habitantes su desarrollo integral el que se alcanza si se respeta en forma integral sus Derechos Humanos, que implica que la municipalidad adopte

medidas preventivas para evitar riesgos para la salud de sus habitantes por la vulnerabilidad que representa el no contar con agua potable.

En materia de deberes básicos de cumplimiento inmediato, está el garantizar el acceso físico a las instalaciones o servicios de agua que proporcionen un suministro suficiente y regular el agua salubre para consumo netamente humano. Adoptar medidas para prevenir, tratar y controlar las enfermedades asociadas al agua, en particular velando por el acceso a servicios de saneamiento adecuado.

- El derecho fundamental al acceso libre de agua sin materias contaminantes: El agua, como derecho humano, es un recurso estratégico, bien público fundamental para garantizar la existencia de otros derechos, es un enlace a la extensa cadena de derechos que son afectados, cuando se adquiere agua con alguna materia contaminante que la haga inútil para el uso humano constituye violaciones al derecho humano al agua. Se debe comprender por parte de la municipalidad que al haber afectaciones al derecho al agua se obstaculiza y afecta el disfrute de otros Derechos Humanos esenciales de la población. En la presente investigación he comprobado que los pobladores de el caserío La Esperanza carecen de agua potable, la población no tiene acceso libre al agua suficiente y salubre de sus nacimientos porque se veda el derecho por las municipalidad de las personas para adquirir el servicio básico de agua domiciliar para cubrir sus necesidades personales aduciendo que no hay suficiente agua para poder cubrir nuevas solicitudes siendo el agua un derecho

universal ya que sin ella no es posible la vida, por lo que la municipalidad como órgano del Estado tiene la obligación de garantizarla.

4.2. Causas por las que la Municipalidad de Patzicía del departamento de Chimaltenango viola los derechos humanos por omisión por la falta de agua potable en el caserío La Esperanza

Es propicio indicar, las causas que inciden en la violación de los derechos humanos, por la Municipalidad del municipio de Patzicía, Chimaltenango y los motivos que obstaculizan su tutela:

- a) “Causas Culturales: Según el Diccionario de la Lengua Española Causa es: Lo que se considera como fundamento u origen de algo, y por cultura: Resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre en una época o grupo social. Por lo que entendemos que las causas culturales inciden en el no ejercicio de los Derechos Humanos el desconocimiento incide en un problema social que repercute en un grupo humano en un determinado tiempo y espacio. Siendo los Derechos Humanos parte de nuestra cultura la que escasamente fue enseñada en los centros de enseñanza del Estado a nivel educativo primario en décadas pasadas lo que refleja que nuestra autoridades municipales antepasadas y presentes y parte de nuestra población por desconocimiento a la terminología y significado de la problemática objeto del presente estudio, carecen de esa fuerza motriz de tipo cognoscitivo e ideológico que les permita

cumplir con tutelar los Derechos Humanos de un conglomerado social que también por su desconocimiento no los reivindica, todo esto es el principio de un largo y tortuoso recorrido ya que no basta simplemente que los Derechos Humanos estén escritos en nuestro ordenamiento jurídico, enseñarlos en los centros educativos, o que nuestras autoridades municipales y población sean doctos en Derechos Humanos, para hacerlos realidad; sino mas bien es tarea de todos de concientización, de valores de creencias y formas de comportamiento que no puede pasar desapercibido en una sociedad que no escapa al desarrollo sustentable.

b) Causas Políticas: Las causas políticas devienen del Gobierno central, aunque existe suficiente andamiaje jurídico para hacer cumplir la tutela de los Derechos Humanos, a través de la prestación de los servicios públicos en la realidad no se cumple, porque los gobiernos de turno llevan sus propias políticas de gobierno, las que escasamente se cumplen en los cuatro años de mandato constitucional; no habiendo políticas que se realicen basados en programas y planes que deban seguir los gobiernos de turno y que a largo plazo se pueda construir un Estado de Derecho en donde se respeten a plenitud los Derechos Humanos Fundamentales de los ciudadanos, a través de la prestación de servicios públicos básicos y eficientes.

c) Causas Sociales: El crecimiento demográfico a olvidado que el centro de todo conglomerado social es el ser humano, lo que provoca el uso irracional de los recursos naturales como punto de partida, sabido es que los grupos más vulnerables que por circunstancias de pobreza, se encuentran en un Estado de indefensión a sus

Derechos Humanos y son los que pagan el precio porque afecta su calidad de vida, razón por lo cual se tiene que proteger a estas personas, las que desconocen cuales son sus Derechos, e ignoran los medios para hacerlos cumplir, así también porque no cuentan con el recurso económico necesario para acudir a la instituciones para obtener tutela a sus Derechos Humanos, factores que anulan el conjunto de garantías y libertades fundamentales proclamadas en la Constitución Política e Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos.

Las causas sociales son un obstáculo que impide a la municipalidad del municipio de Patzicía, Chimaltenango tutelar los Derechos Humanos de su población, debido a que tiene que cumplir con varios servicios públicos como: salud, educación, alcantarillados, agua potable, ornamentación y pavimentación de calles de toda su población.

- d) Causas Económicas: Dentro de las causas económicas de violación de Derechos Humanos, por la municipalidad del municipio de Patzicía, Chimaltenango, se encuentra la falta de recurso económico que permita prestar los servicios públicos básicos a la población del Caserío La Esperanza, ya que el aporte constitucional del diez por ciento no es suficiente para cubrir las exigencias del municipio, al tener que darle prioridad a otras obras de infraestructura, como alumbrado público, adoquinado y empedrado de calles y educación; basándose en una economía dirigida a través de un plan gubernamental que conlleva la realización de obras de infraestructura priorizadas que beneficien de una manera inmediata a la población, mediante el intervencionismo estatal, al contemplar directamente la Constitución Política de la



República en el Artículo 257 que: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos ordinarios del Estado un diez por ciento del mismo para las municipalidades.

Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine y destinado, por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes.

El gobierno central, a través del Instituto de Fomento Municipal, (INFOM), ha venido aportando fondos provenientes del presupuesto nacional (fondos propios y créditos) para apoyar a las comunidades con programas de incremento de cobertura en abastecimiento de agua potable y letrinización, sin embargo, considerando que el déficit de cobertura es de más de 10,000 comunidades y que, en promedio, se construyen aproximadamente 400 acueductos por año, se requiere de 25 años, al mismo ritmo, para lograr cubrir el déficit de hoy, sin contar con el crecimiento normal de la población.

Un estudio reciente determinó que la asignación de recursos por parte de los actores gubernamentales, no necesariamente es la más eficiente, existen evidencias de que el monto de inversión no es proporcional al número de beneficiados, ya que se asignan más recursos a comunidades con pocos habitantes.

Un análisis realizado por la Dirección determinó que para que una comunidad rural logre realizar un proyecto, necesita, en promedio, 10 años, en la actualidad es de 14 años; es decir, que desde el momento que una comunidad se organiza y presenta su solicitud, pueden transcurrir 10 años para que goce del servicio de abastecimiento de agua potable.

La intervención del Gobierno central en estos aspectos se justifica, ya que las municipalidades no tienen suficiente capacidad técnica y financiera, para atender al sector.

Cuando se entra al análisis de las municipalidades, estas presentan características muy particulares. Los servicios públicos del municipio: agua, energía eléctrica, extracción de basuras, etc., son proveídos por la municipalidad y se cobran por medio de un recibo único. Adicionalmente, todas las municipalidades subsidian el servicio de abastecimiento de agua potable para el área urbana, usando para ello, los fondos provenientes de las transferencias del gobierno central.

Tradicionalmente, los acueductos rurales construidos con fondos del gobierno central, contemplan únicamente una llave por vivienda y en algunas comunidades se han tenido conflictos, por que algunos usuarios desean extender la red interna de su casa”.²⁰

²⁰ Carlos García Bickford. **Los problemas del financiamiento del sector de agua en Guatemala**. Pag. 1.

De acuerdo al texto anteriormente transcrito opino lo siguiente: Es urgente modificar la forma en que se ha tratado de resolver el problema. Es imperativo que se reduzca el tiempo de llevar las soluciones a las comunidades rurales; hacer sostenibles las inversiones, evitar la duplicidad de esfuerzos y mejorar significativamente la calidad del servicio.

4.3. Situación actual de los derechos humanos del Caserío La Esperanza del municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango

La situación actual de los Derechos Humanos de los vecinos son violentados por la municipalidad de Patzicía, Chimaltenango, debido a que estos implican un que hacer por parte del ente obligado a su tutela y ante tal omisión se ven afectados los vecinos que por diferencias sociales son los más vulnerables a la problemática existente, o por condiciones económicas, gubernamentales o actos contrarios a la ley.

Las Limitaciones económico sociales constituyen el factor importante de violación contra los Derechos Humanos, debido a que es casi imposible poder atender todos los problemas de una sociedad, ya que en los últimos años población del municipio de Patzicía aumento considerablemente lo que implica que la municipalidad tenga que prestarles los servicios básicos pero a aun alto costo para la salud de otras personas como la del Caserío La Esperanza municipio de Patzicía, y si bien las actuales autoridades municipales tienen la capacidad intelectual cultural, técnica y buen manejo en la administración de los recursos económicos, que se refleja en obras de infraestructura,



lamentablemente violan Derechos Humanos, que escapan a su buena voluntad de servir al pueblo quien los eligió para que tutelen sus derechos.

Durante la investigación nos constituimos en la sede del Juzgado de Paz ubicado en el municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, y procedimos a requerir el libro de procesos penales, pudiendo constatar que no se han presentado denuncia o proceso alguno en contra de la municipalidad por violaciones a los Derechos Humanos.

Asimismo en la Fiscalía del Medio Ambiente del Ministerio Público ubicado en la catorce calle quince guión cero cuatro barrio Gerona de la Ciudad Capital de Guatemala, se requirió información sobre si existen denuncias en contra de la municipalidad del municipio de Patzicía, Chimaltenango sobre los ilícitos penales identificados en el párrafo ut supra, informando que no existe ninguna denuncia al respecto.

4.4. Procedimiento de investigación por violaciones a los derechos humanos, contenidos en los Artículos 26 al 31 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y Procurador de los Derechos Humanos

En el presente tema consideramos algunos procedimientos de investigación por violaciones a los derechos humanos, la que se presenta al procurador, procuradores adjuntos o auxiliares departamentales, por cualquier persona individual o jurídica, dicha solicitud no está sujeta a formalidades de ninguna naturaleza y sin costo alguno.

Se ordena la apertura del expediente y las acciones pertinentes. Si el hecho denunciado fuere constitutivo de delito o falta, se procede a formular la denuncia, o en su caso se remite lo actuado a la autoridad competente para su prosecución y demás efectos legales.

En la misma resolución de apertura del expediente, el procurador ordena al sujeto pasivo las explicaciones del caso, el cual deberá ser enviado mediante informe circunstanciado dentro del plazo de cinco días, si no se remite dentro del plazo establecido se tendrá por ciertas las afirmaciones del solicitante.

Dentro del término de ocho días contados a la presentación de la solicitud de investigación o denuncia el procurador dictará otra resolución en la que hará constar lo siguiente:

- Que no existen razones suficientes para presumir violaciones de Derechos Humanos, y ordenará se archive el expediente.
- Que existen razones suficientes para presumir la violación de Derechos Humanos, señalando un plazo de treinta días para continuar y finalizar la investigación, o las acciones correctivas o preventivas que se consideren oportunas.
- Que se ha comprobado la violación de los Derechos Humanos y procederá a deducir responsabilidades a la persona individual o jurídica.

Establecida la responsabilidad de violaciones a los Derechos Humanos el procurador procederá de la siguiente forma:

- Ordena la inmediata cesación de la violación de los Derechos Humanos conculcados.
- Promoverá el procedimiento disciplinario inclusive o la destitución del funcionario o empleado responsable.

Si establece que el hecho es constitutivo de delito o falta formulará de inmediato la denuncia o querrela ante el órgano jurisdiccional competente.

La resolución deberá notificarse a la persona individual o jurídica responsable de las violaciones a los Derechos Humanos.

El Gobierno de Guatemala ha creado el denominado Gabinete Específico del Agua, por un período de cuatro años, con el objetivo de coordinar la gestión de políticas, planes y presupuesto de ese recurso. El Gabinete será presidido por el vicepresidente de la República y está integrado por 10 ministerios y siete secretarías, cuyos delegados deberán reunirse al menos una vez al mes. Tenemos teóricamente mucha disponibilidad de agua pero no tenemos las capacidades para gestionarla, colocarla y usarla, especialmente el agua potable. Afirmó Elisa Colom de Morán, Secretaria Técnica del Gabinete del Agua, al presentar la iniciativa en el marco de Expo Zaragoza 2008. El Gabinete del Agua está trabajando en un programa que se articula en seis medidas Agua y desarrollo humano: el agua como fuente de cohesión social y que favorezca las condiciones de desarrollo humano agua y desarrollo económico: que el agua, además genere riqueza; agua y ambiente: gestión que se adapte al cambio climático, a la protección de suelos, de bosques; agua y gobernabilidad: buscando diálogos y alianzas,

se quiere recuperar capacidad de rectoría con otras instituciones y ONG; agua e información: facilitar y generar una información que sea útil para tomar decisiones tanto a nivel local como nacional agua y futuro, incluye un Plan Nacional de Obras de Regulación, el objetivo es que todo el país disponga de agua Source.

Al facilitar el acceso a agua en buen Estado, trata de reducir, entre otros problemas, la elevada incidencia de enfermedades diarreicas agudas entre la población infantil. El 33% de las enfermedades en niños menores de 5 años se deben a la exposición de riesgos ambientales, cuya prevención podría salvar cada año la vida de cuatro millones de niños, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). Las malas condiciones ambientales influyen en la propagación de enfermedades como las infecciones respiratorias agudas y las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), que figuran entre las principales causas de mortalidad infantil. De hecho, aproximadamente el 94% de las muertes causadas por Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) se podría evitar mejorando la gestión del medio ambiente.

En Guatemala, donde inservida lleva a cabo proyectos de desarrollo integral desde 1996, muchas de las enfermedades que afectan a la infancia son de origen hídrico, es decir, se deben al consumo de agua de mala calidad. Las enfermedades diarreicas agudas (EDA) son la principal causa de mortalidad infantil, representando un 17.2% de las defunciones, según datos del Ministerio de Salud guatemalteco. Para evitar su contagio, además de contar con acceso a agua segura y al saneamiento básico, es fundamental que las

familias y en especial quienes cuidan de los niños adopten unos hábitos higiénicos adecuados.

El 54% de los habitantes de Guatemala residen en las áreas rurales, donde la mayor parte de las viviendas están construidas con precarios materiales, su tamaño es muy reducido y a menudo carecen de espacios diferenciados. Además, en estas zonas la cobertura de agua entubada es tan sólo del 54% y los servicios de saneamiento básico sólo llegan al 52% de la población. Los ríos desempeñan un papel importante para el abastecimiento de agua a estas comunidades, pero sólo un 4% de los Gobiernos locales aplican algún tratamiento a las aguas residuales.





CONCLUSIONES

1. Las autoridades locales del municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango, no han solucionado la escasez del servicio de agua potable a los habitantes del caserío “La Esperanza” del referido municipio, por lo que violan el derecho humano de acceso al vital líquido.
2. El derecho al acceso al agua potable constituye un derecho esencial de todo ser humano, pero aún no es reconocido y protegido como tal en nuestra sociedad, no obstante la existencia de varias normas e instrumentos legales que lo regulan.
3. Las autoridades ediles del municipio de Patzicía del departamento de Chimaltenango han omitido grave e irresponsablemente su obligación de abastecer el vital líquido a sus pobladores, creando condiciones de insalubridad y propiciando la proliferación de enfermedades de todo tipo, por la ausencia de agua potable.





RECOMENDACIONES

1. Las autoridades municipales de Patzicía del departamento de Chimaltenango, deben efectuar estudios de prefactibilidad, que permitan la instauración de un sistema moderno, estable, sostenible y eficiente, que garantice el abastecimiento de agua potable a los pobladores del caserío “La Esperanza” del municipio enunciado.
2. Los miembros del gobierno municipal de Patzicía departamento de Chimaltenango, reconozcan y otorguen de conformidad a la normativa legal vigente que regula la importancia merecida al derecho a contar con servicio de agua potable a los pobladores del caserío “La Esperanza”, de ese municipio.
3. El Alcalde y Corporación municipal de Patzicía del departamento de Chimaltenango, con el apoyo del Ministerio de Salud Pública, propicien programas educativas y preventivos para el manejo, tratamiento y uso adecuado del agua, para evitar el surgimiento de enfermedades en el caserío “La Esperanza”, de dicho municipio.





BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO ARELLANO, Rolando. **Ruido contaminante no legislado en Guatemala.** Guatemala: Ed. Oscar de León Palacios, 2003.
- ARANGO ESCOBAR, Julio Eduardo. **Metodología de la investigación criminal y derechos humanos.** 2a. ed. Guatemala: Ed. Prodeca. 2000.
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **Informe anual. Washington, D.C.** (s.l.i.): (s.e.), 2003.
- Banco Mundial. **Informe sobre salud y medio ambiente. Washington, D.C.** (s.l.i.): (s.e.), 2001.
- BETHANCOURT FIOROVANTI, Enio. **Apuntes de salud pública, epidemiología y atención primaria de la salud.** (s.l.i.): Ed. Tercer milenio. 2002.
- CALDERON RODRÍGUEZ, Magdalena. **Estudios sociales.** 5a. ed. Buenos Aires: Ed. Santillana. 2007.
- CARLOS GARCÍA, Bickford. **Los problemas de financiamiento del sector de agua en Guatemala** Sección 4. Guatemala: (s.e.), 2003
- DE LEON VELASCO, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Derecho Penal guatemalteco.** 10a. ed. Guatemala: Ed. F&G, 1998.
- Diccionario Enciclopédico Océano Uno. **Del milenio.** Barcelona: Ed. Océano. 2001.
- Diccionario Jurídico. 5a. ed. (s.l.i.): Ed. Calpe, 1998.
- FLORES JUÁREZ, Juan Francisco. **Constitución y justicia constitucional apuntamientos. Publicación de la Corte de Constitucionalidad.** Primera Impresión. (s.l.i.): (s.e.), 2005.



Geografía la guía.com. **Hidrografía tipos de agua**. 2000. (Consultado: Guatemala, 5 de mayo de 2012).

hhh/www.pdh.org.hg/**index**. (Consultado: Guatemala 14 de agosto de 2012).

HOOFFT, Pedro Federico. **Bioética y derechos humanos. Temas y casos prologo de GERMAN J. BIDARTCAMPOS**. 2a. ed. Santiago, Chile: Ed. De Talca, 2004.

KIRKPATRICK, Jeane. **Política y derechos humanos**. Buenos Aires: Ed. Marymar, 1983.

La Enciclopedia. Barcelona España: Ed. Salvat, 2004.

MARCO ANTONIO, Sagastume Gemell. **Curso básico de derechos humanos**. Guatemala: Ed. Universitario. Universidad de San Carlos de Guatemala, 1987.

MARCO GERARDO, Monroy Cabrera. **Los derechos humanos**. 2a. ed. Bogotá Colombia: Ed. Temis Librería, 1980.

MARTINEZ GÁLVEZ, Arturo. **Derechos humanos y el procurador de los derechos humanos**. Guatemala: Centro Ed. Vile, 1990.

MILLER TYLER, George. **Ecología y medio ambiente**. Grupo Editorial Iberoamericano. (s.l.i.): (s.e.), 1994.

Monografía del Municipio de Patzicía. **Proyecto de introducción de agua por bombeo eléctrico en la escuela del caserío la Esperanza, Patzicía**. (s.l.i.): (s.e.). (s.f.).

OCHAITA, Carlos Larios. **Derecho Internacional Público**. 6a. ed. (s.l.i.): Ed. F&G, 2001.

ODUM EUGENE, Pleasants. **Estructura y función de la naturaleza. Los modernos principios de flujo de energía y ciclos biogeoquímicos**. Universidad Georgia. (s.l.i.): (s.e.). (s.f.).



Organización de las Naciones Unidas. **Conferencia sobre el agua**. Washington, D.C. (s.l.i.): (s.e.), 1977.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Guatemala: Ed. Heliasta. 1987.

PANINI GEORGIO, Peter. **Biblioteca de la Ecología; la tierra y su medio ambiente**. (s.l.i.). Ed. España, 1992.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Curso básico de derechos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. (s.l.i.): Ed. Universitaria, 1987.

SUTTON David y Harmon Paul. **Fundamentos de ecología**. (s.l.i.): Editorial Limusa, 1986.

TORRES Jonathán. **Agua en América Latina**. Almanaque Mundial. (s.l.i.): (s.e.), 2007.

World water.com. **/development report 2003/**. (Consultado: Guatemala, 14 de agosto de 2012).

www. **/Día mundial del agua/**. (Consultado: Guatemala, 15 de mayo de 2012).

www. **/Chimaltenango/**. (Consultado: Guatemala, 12 de marzo de 2012)

www. **/Derechos humanos. Chimaltenango/**. (Consultado: Guatemala, 12 de marzo de 2012).

www. **/El agua/**. (Consultado: Guatemala, 13 de julio de 2012).

www. **/Lista de municipios de Chimaltenango/**. (Consultado: Guatemala, 20 de mayo de 2012).

www. **/Los principios fundamentales del agua/**. (Consultado: Guatemala, 20 de mayo de 2012).



www. **/Formas para conseguir el agua potable/**. (Consultado: Guatemala, 20 de mayo de 2012).

www. **inforpressca**. Com. (Consultado: Guatemala, 14, de agosto de 2012).

www. **/Water/**, (Consultado: Guatemala, 12 de marzo de 2012).

YESID RAMIREZ, Bastidas. **El derecho ambiental** 2a. ed. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Ed. Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1998.

ZEPEDA LÓPEZ, Guillermo. **Derecho a un medio ambiente sano**. 2a. ed. (s.l.i.): Ed. Oscar de León Palacios. 1998.

Instituto de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable. **Manual de legislación ambiental de Guatemala**. 5a. Edición. (s.l.i.): (s.e.), 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Código Penal. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.

Código de Salud. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 90-97, 1997.

Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Del Congreso de la República de Guatemala, Decretos números 54-86 y 32-87, 1987.



Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 68-86, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 2-89, 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 40-94, 1994.

Ley de Desarrollo Social. Del Congreso de la República de Guatemala, Decreto 42-2001, 2001.

Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos. Acuerdo Gubernativo número 236-2006. 2006.

Carta de las Naciones Unidas, ONU. 1945

Declaración de Dublín, sobre el Agua y Desarrollo Sostenible. 1992.

Declaración del Medio Humano o Conferencia de Estocolmo. 1972.